

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Sábado 29 de agosto de 1959

Núm. 207

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Establecimientos de Hostelería.—Decreto en relación con los documentos que deben llevar los mismos referentes a la entrada de viajeros ... ..	11510	Puertos.—Orden por la que se amplía el plazo para dictaminar sobre recaudación en los puertos por servicios prestados a efectos de su financiación y nivelación de sus presupuestos ... ..	11512
Tasas y exacciones parafiscales.—Decreto por el que se convalida la denominada «Tarjeta de lector de la Hemeroteca Nacional» ... ..	11510	Ferrocarriles.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, que modificaba el Reglamento para la aplicación de sanciones en las que debe entender dicha Dirección, redactada de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de julio de 1951 ... ..	11512
Transportes terrestres.—Orden por la que se señalan los «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de septiembre próximo ... ..	11511		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Contribución sobre la Renta.—Corrección de erratas de la Orden de 19 de agosto de 1959, que modificaba y ampliaba el plazo señalado en el apartado d) del número segundo y número quinto de la de fecha 6 del mismo mes y año, sobre incrementos de patrimonio a efectos de la Contribución General sobre la Renta.	11511	Centros de Enseñanza Media y Profesional. Secciones Femeninas.—Decreto por el que se autoriza la implantación de secciones femeninas del Bachillerato Laboral Elemental en los mismos ... ..	11512

#### Autoridades y Personal

##### JEFATURA DEL ESTADO

Ceses.—Decreto por el que se dispone en el Alto Estado Mayor el del Capitán de Navío don Dámaso Berenguer Elizalde ... ..	11513
Destinos.—Decreto por el que se destina al Alto Estado Mayor el del Capitán de Navío don Federico de Salas Pintó ... ..	11513

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ascensos.—Resolución por la que se promueve a Se-

cretarios de la Administración de Justicia, de las categorías que se indican, en la Rama de Juzgados de Primera Instancia, a los funcionarios que se relacionan ... ..	11513
Resolución por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Francisco Jiménez Martínez.	11513
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la del Secretario de la Justicia Municipal don Rufo Cordero Lancharro ... ..	11513

### III. Otras disposiciones

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Cesiones.—Decreto por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a ceder al de Colonización el poblado de Villanueva de Franco ... ..	11514	Acuerdos.—Orden por la que se modifica el concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto de Misioneras Seculares sobre prestación de la labor docente y formativa en la Sección final número 1 del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid...	11518
Sentencias.—Orden por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se cita ... ..	11514	Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Orden por la que se dispone se establezcan los estudios de la Sección femenina del Bachillerato Laboral, de modalidad industrial-minera, en el de Algemesi a partir de 1 de octubre de 1959 ... ..	11518
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Otra por la que se dispone se establezcan los estudios de la Sección femenina del Bachillerato Laboral, de modalidad agrícola-ganadera, en el de Vélez-Rubio a partir de 1 de octubre de 1959 ... ..	11519
Juzgados de Paz.—Orden por la que se acuerda la creación de uno nuevo en Puerto Lumbreras ... ..	11514	Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas.—Orden por la que se crean las cátedras que se citan...	11519
Sentencias.—Orden por la que se acuerda la ejecución de la dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos que se indican...	11514	Grupos escolares.—Orden por la que se crea uno de niñas con seis secciones y Directora sin grado en Barcelona ... ..	11519
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Obras.—Orden por la que se aprueba un proyecto de las de restauración en la Iglesia de San Juan del Mercado, de Benavente, monumento nacional, importante 99.999,97 pesetas ... ..	11520
Libertad condicional.—Orden por la que se conceden los beneficios de libertad condicional al corrigiendo Teodoro Elorduy Viloria ... ..	11515	Otra por la que se aprueba un proyecto de las de reparación del claustro de Santa María de Nieva, monumento nacional, importante 80.000 pesetas. ... ..	11520
Pensiones.—Decreto por el que se concede a don Julio Antón Benito, padre del soldado de Infantería Feliciano Antón Esteban, transmisión de la causada por el mismo ... ..	11515	Otra por la que se aprueba un proyecto de las de la Iglesia de Santo Tomás Canturiense, de Salamanca, ciudad monumental, importante 100.000 pesetas ... ..	11520
Otro por el que se concede a doña Concepción Delatte Carabía, madre del Capitán de Ingenieros don Marcelino Alvarez Delatte, transmisión de la causada por el mismo ... ..	11515	Otra por la que se aprueban las de la Iglesia de San Salvador, de Villar de Donas, monumento nacional, importante 99.999,97 pesetas... ..	11521
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Araceli Castillo Suárez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le desestimó la petición de pensión alimenticia ... ..	11515	Otra por la que se aprueba un proyecto de las del convento de San Clemente, de Toledo, ciudad monumental, importante 59.892,01 pesetas ... ..	11521
Otra por la que se dispone el cumplimiento de la dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ponte Rodríguez, sobre impugnación de acuerdos dictados por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando, que le denegaron la transmisión inherente a la Cruz Laureada de San Fernando ... ..	11516	Otra por la que se aprueban las de la catedral de Avila, monumento nacional, importantes 150.000 pesetas ... ..	11521
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		Otra por la que se aprueba un proyecto de las de las Puertas del Rosario y Belén, en Santafé, importante 49.996,07 pesetas ... ..	11522
Recursos.—Orden por la que se desestima el de reposición interpuesto por don Antonio Martínez Alvarez, en nombre y representación de don Gabriel Vidal Amorós y otros empresarios cinematográficos de Baleares, contra la Orden ministerial de 30 de mayo de 1959, que aprobó el convenio-concierto nacional con el Grupo Nacional de Exhibición ... ..	11516	Otra por la que se aprueban las de las ruinas de San Francisco, de Baeza, monumento nacional ... ..	11522
Seguros.—Orden por la que se aprueban las modificaciones de los artículos 19 y 20 de los Estatutos de la Compañía Mutua Guipuzcoana de Seguros ... ..	11517	Resolución por la que se aprueba las de reforma de la Biblioteca de la Inclusa ... ..	11523
Tómbolas.—Resoluciones por las que se declaran exentas del pago de impuestos las que se expresan ... ..	11517	Otra por la que se aprueba un proyecto de las complementarias de instalación del Museo Salzillo, de Murcia ... ..	11523
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Otra por la que se aprueba el proyecto de las de ampliación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón ... ..	11523
Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. para ocupar terrenos de dominio público para construir determinadas obras ... ..	11518	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Otra por la que se autoriza a don Manuel Rico Vallbona para construir obras en el término municipal de Calviá ... ..	11518	Expropiación forzosa.—Decreto por el que se declara a la Sociedad Andaluza de Cementos Portland, S. A., con derecho a acogerse a los beneficios de esta Ley, con carácter de urgencia, para adquirir determinados terrenos en Morón de la Frontera (Sevilla) ... ..	11524
Declaración de utilidad pública.—Orden por la que se declaran de utilidad pública las obras del «Proyecto de ampliación de la estación de Soto de Ribera», de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana ... ..	11518	Otro por el que se declara a la Sociedad Solvay y Compañía con derecho a acogerse a los beneficios de la citada Ley, al objeto de adquirir los terrenos necesarios para instalación de un cable aéreo ... ..	11524
Transportes por Carretera.—Resolución por la que se accede al cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de viajeros entre Lorca y Pulpí.	11518	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
		Obras.—Decreto por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, de las de «Renovación parcial del edificio del laboratorio principal del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» (segunda fase) ... ..	11524

### IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Resolución por la que se convoca concurso definitivo para proveer dos plazas en la provincia de Zamora.	11532
Oficiales de los Tribunales.—Orden por la que se confiere carácter oficial al programa de temas que ha de regir en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo...	11525	Otra por la que se convoca concurso definitivo para proveer once plazas en la provincia de Alava ...	11532
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Inspectores Técnicos de Timbre.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado para cubrir una vacante en la provincia de Lérida ...	11525	Auxiliares del Servicio Nacional de Crédito Agrícola. Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones para la provisión de plazas de la escala administrativa ...	11532
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Oviedo.—Resolución por la que se anula el concurso convocado para cubrir vacante ...	11532
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Resolución por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas ...	11525	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Aparejador de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza ...	11533
Graduadas anejas a Escuelas del Magisterio.—Orden por la que se resuelven reclamaciones en la oposición restringida para la provisión de vacantes y se designan los Tribunales que han de juzgar los ejercicios ...	11525	Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Cuenca. Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada...	11533
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Arquitecto de la Diputación Provincial de Alicante. Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir la plaza ...	11533
Facultativos Especialistas del Seguro de Enfermedad.—Resolución por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes en las provincias de Almería, Granada, Jaén, Málaga y Melilla ...	11527	Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Cuenca. Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos para la provisión de la plaza ...	11533
Otra por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes en las provincias de Cáceres, León, Salamanca y Zamora ...	11529	Funcionarios del Ayuntamiento de Puertollano.—Anuncio por el que se señala fecha, lugar y hora para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad cinco plazas de Vigilantes de Arbitrios y cuatro plazas de Agentes de la Policía Municipal ...	11533
Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Resolución por la que se anuncia concurso definitivo para proveer doce plazas en la provincia de Granada.	11531	Médico de Medicina general de la Beneficencia Provincial de Toledo.—Anuncio de la Diputación por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para la provisión de una plaza ...	11533
Otra por la que se convoca concurso definitivo para proveer setenta y nueve plazas en la provincia de Vizcaya ...	11532		

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica...	11534	Delegaciones.—Huesca, La Coruña, Las Palmas de Gran Canaria y León ...	11537
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Gobiernos Militares.—Asturias ...	11534	Regiones Aéreas.—Levante ...	11539
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Delegaciones.—Barcelona, Cádiz y Pontevedra ...	11536	Organización Sindical.—Santander ...	11539
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Gobiernos Civiles.—Málaga ...	11537	Diputaciones.—Córdoba ...	11539
		Ayuntamientos.—Bilbao, Huelva, Serradilla (Cáceres) y Sinarcas (Valencia) ...	11539

VI.—Administración de Justicia ... 11541

VII.—Anuncios particulares ... 11542

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
Decreto 1516/1959, de 18 de agosto, por el que se dispone cese en el Alto Estado Mayor el Capitán de Navío don Dámaso Berenguer Elizalde ... ..	11513	Ponte Rodríguez sobre impugnación de acuerdos dictados por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando, que le denegaron la transmisión inherente a la Cruz Laureada de San Fernando... ..	11516
Decreto 1517/1959, de 18 de agosto, por el que se destina al Alto Estado Mayor al Capitán de Navío don Federico de Salas Pintó ... ..	11513	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Orden de 21 de julio de 1959 por la que se aprueban las modificaciones de los artículos 19 y 20 de los Estatutos de la Compañía Mutua Guipuzcoana de Seguros	
Decreto 1513/1959, de 18 de agosto, en relación con los documentos que deben llevar los establecimientos de hostelería referentes a la entrada de viajeros	11510	Orden de 13 de agosto de 1959 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por don Antonio Martínez Alvarez, en nombre y representación de don Gabriel Vidal Amorós y otros empresarios cinematográficos de Baleares, contra la Orden ministerial de 30 de mayo de 1959 que aprobó el convenio-concierto nacional con el Grupo Nacional de Exhibición ...	11517
Decreto 1514/1959, de 18 de agosto, para la convalidación de la tasa denominada «Tarjeta de lector de la Hemeroteca Nacional» ... ..	11510	Orden de 19 de agosto de 1959 por la que se resuelve el concurso de traslado, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de julio, para cubrir una vacante de Inspector técnico de Timbre, existente en la provincia de Lérida ... ..	11516
Decreto 1518/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a ceder al de Colonización el poblado de Villanueva de Franco	11514	Resoluciones de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se expresan ... ..	11525
Orden de 11 de agosto de 1959 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo que se cita ... ..	11514	Corrección de erratas de la Orden de 19 de agosto de 1959 que modificaba y ampliaba el plazo señalado en el apartado d) del número segundo y número quinto de la de fecha 6 del mismo mes y año sobre incremento de patrimonio a efectos de la Contribución General sobre la Renta ... ..	11517
Orden de 27 de agosto de 1959 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de septiembre próximo ... ..	11511	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Orden de 10 de julio de 1959 por la que se declaran de utilidad pública las obras del «Proyecto de ampliación de la estación de Soto de Ribera» de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana ...	
Orden de 31 de julio de 1959 por la que se acuerda la creación de un nuevo Juzgado de Paz en Puerto Lumbreras (Murcia) ... ..	11514	Orden de 1 de agosto de 1959 por la que se amplía el plazo para dictaminar sobre recaudación en los cuartos por servicios prestados a efectos de su financiación y nivelación de sus presupuestos ... ..	11518
Orden de 31 de julio de 1959 por la que se acuerda la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos que se indican ... ..	11514	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.	11512
Orden de 14 de agosto de 1959 por la que se confiere carácter oficial al programa de temas que ha de regir en las oposiciones a ingreso en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia ... ..	11525	Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se accede al cambio de titularidad de la concesión, del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lorca (Murcia) y Pulpi (Almería)...	11525
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Secretarios de la Administración de Justicia, de las categorías que se indican, en la Rama de Juzgados de Primera Instancia, a los funcionarios que se relacionan ... ..	11513	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras ... ..	11518
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Rufo Cordero Lancharro ... ..	11513	Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Manuel Rico Vallbona para construir obras en el término municipal de Calviá ... ..	11518
Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Francisco Jiménez Martínez ... ..	11513	Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera que modificaba el Reglamento para la aplicación de sanciones en las que debe entender la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, redactada de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de julio de 1951 ... ..	11518
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Decreto 1519/1959, de 18 de agosto, por el que se concede a don Julio Antón Benito, padre del soldado de Infantería Feliciano Antón Esteban, transmisión de la pensión causada por el mismo... ..	11515	Decreto 1515/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza la implantación de secciones femeninas del Bachillerato Laboral Elemental en los Centros masculinos de Enseñanza Media y Profesional ... ..	11512
Decreto 1520/1959, de 18 de agosto, por el que se concede a doña Concepción Delatte Carabia, madre del Capitán de Ingenieros don Marcelino Alvarez Delatte, transmisión de la pensión causada por el mismo... ..	11515	Orden de 13 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la iglesia de San Juan del Mercado, de Benavente (Zamora) monumento nacional, importante 99.999,97 pesetas... ..	11512
Orden de 24 de julio de 1959 por la que se conceder los beneficios de libertad condicional al corrigiendo Teodoro Elorduy Villoria ... ..	11515		
Orden de 8 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Araceli Castillo Suárez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le desestimó la petición de pensión alimenticia ... ..	11515		
Orden de 10 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José	11515		

PÁGINA	PÁGINA
<p>Orden de 17 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación del claustro de Santa María de Nieva (Segovia), monumento nacional, importante 80.000 pesetas ... .. 11520</p> <p>Orden de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santo Tomás Canturiense, de Salamanca, ciudad monumental, importante 100.000 pesetas ... .. 11520</p> <p>Orden de 23 de julio de 1959 por la que se aprueban Obras en la iglesia de San Salvador, de Villar de Donas (Lugo), monumento nacional, importante 99.999,97 pesetas ... .. 11521</p> <p>Orden de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Convento de San Clemente, de Toledo, ciudad monumental, importante 59.892,01 pesetas ... .. 11521</p> <p>Orden de 31 de julio de 1959 por la que se aprueban obras en la catedral de Avila, monumento nacional, importantes 150.000 pesetas ... .. 11521.</p> <p>Orden de 31 de julio de 1959 por el que se aprueba un proyecto de obras en las Puertas del Rosario y Belén, en Santafé (Granada), importante 49.996,07 pesetas ... 11522</p> <p>Orden de 31 de julio de 1959 por la que se aprueban obras en las ruinas de San Francisco, de Baeza (Jaén), monumento nacional ... .. 11522</p> <p>Orden de 5 de agosto de 1959 por la que se modifica el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto de Misioneros Seculares sobre prestación de la labor docente y formativa en la Sección filial número 1 del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid ... .. 11518</p> <p>Orden de 11 de agosto de 1959 por la que se dispone se establezcan los estudios de la Sección femenina del Bachillerato Laboral, de modalidad industrial-minera, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemés a partir de 1 de octubre de 1959 ... .. 11518</p> <p>Orden de 11 de agosto de 1959 por la que se dispone se establezcan los estudios de la Sección femenina del Bachillerato Laboral, de modalidad agrícola-ganadera, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio a partir de 1 de octubre de 1959 ... .. 11519</p> <p>Orden de 12 de agosto de 1959 por la que se crean las cátedras que se citan en la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas ... .. 11519</p> <p>Orden de 17 de agosto de 1959 por la que se crea un Grupo escolar de niñas con seis secciones y Directora sin grado en Barcelona ... .. 11519</p> <p>Orden de 18 de agosto de 1959 por la que se resuelve reclamaciones en la oposición restringida para la provisión de vacantes existentes en Secciones de graduada anejas a Escuelas del Magisterio y se designan los Tribunales que han de juzgar los ejercicios ... .. 11525</p> <p>Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se aprueban obras de reforma de la Biblioteca de la Inclusa ... .. 11523</p> <p>Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba proyecto de obras complementarias de instalación del Museo Salzillo, de Murcia ... .. 11523</p> <p>Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón ... .. 11523</p>	<p>plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Granada ... .. 11531</p> <p>Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer setenta y nueve plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya ... 11532</p> <p>Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dos plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zamora ... .. 11532</p> <p>Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer once plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alava ... .. 11532</p> <p><b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b></p> <p>Decreto 1521/1959, de 18 de agosto, por el que se declara a la Sociedad Andaluza de Cementos Portland, Sociedad Anónima, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación forzosa, con carácter de urgencia, para adquirir determinados terrenos en Morón de la Frontera (Sevilla) ... .. 11524</p> <p>Decreto 1522/1959, de 18 de agosto, por el que se declara a la Sociedad Solvay y Compañía con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación forzosa, al objeto de adquirir los terrenos necesarios para la instalación de un cable aéreo ... .. 11524</p> <p><b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b></p> <p>Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se anula el concurso convocado para cubrir vacante de Ingeniero-jefe en la Jefatura Agronómica de Oviedo ... .. 11532</p> <p>Resolución de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agrícola por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones para la provisión de plazas de Auxiliares de la Escala administrativa de la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola ... .. 11532</p> <p><b>MINISTERIO DEL AIRE</b></p> <p>Decreto 1523/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de la obra «Renovación parcial del edificio del laboratorio principal del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» (segunda fase) ... .. 11524</p> <p><b>ADMINISTRACION LOCAL</b></p> <p>Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Aparejador de los Servicios Técnicos ... .. 11533</p> <p>Anuncio del Ayuntamiento de Cuenca por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para la provisión de la plaza de Arquitecto municipal ... .. 11533</p> <p>Anuncio de la Diputación Provincial de Alicante por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir la plaza de Arquitecto ... .. 11533</p> <p>Anuncio del Ayuntamiento de Cuenca por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto municipal ... .. 11533</p> <p>Anuncio del Ayuntamiento de Puertollano por el que se señala fecha, lugar y hora para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad cinco plazas de Vigilantes de Arbitrios y cuatro plazas de Agentes de la Policía Municipal. 11533</p> <p>Anuncio de la Diputación Provincial de Toledo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Médico de Medicina general de la Beneficencia ... .. 11533</p>
<p><b>MINISTERIO DE TRABAJO</b></p> <p>Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias de Almería, Granada, Jaén, Málaga y Melilla ... .. 11527</p> <p>Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias de Cáceres, León, Salamanca y Zamora ... .. 11529</p> <p>Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer doce</p>	

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 1513/1959, de 18 de agosto, en relación con los documentos que deben llevar los establecimientos de hostelería referentes a la entrada de viajeros.*

Es un hecho comprobado que la multiplicidad de disposiciones sobre una misma materia dificulta su voluntario cumplimiento y la acción estatal que pretende servir.

Concurre esta complejidad legislativa en la regulación del aspecto fiscal de determinados documentos, como partes de entrada en establecimientos hoteleros, libro registro de viajeros y póliza de turismo. De esta circunstancia derivan inconvenientes para los servicios de la industria turística, usuarios de los mismos e intereses del Tesoro.

Las razones expuestas aconsejan compendiar las normas sobre la materia en una sola disposición que simplifique y reduzca al mínimo las obligaciones y requisitos relativos a los documentos citados.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, Gobernación e Información y Turismo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO :

**Primero.**—Los establecimientos de hostelería vienen obligados a llevar un libro registro en el que se inscriban los nombres de las personas que ingresen en los mismos, con arreglo al procedimiento que establezca, en cada caso, el Ministerio de la Gobernación. Este libro se ajustará al modelo que determine dicho Ministerio.

**Segundo.**—Toda persona mayor de dieciséis años que ingrese en uno de estos establecimientos deberá firmar un parte de entrada, según el procedimiento que asimismo establezca, en cada caso, el Ministerio de la Gobernación. Este parte se ajustará al modelo que determine dicho Ministerio.

Los partes serán extendidos por los servicios del establecimiento de hostelería de que se trate, que responderán de que el texto incorporado coincide con los datos que figuran en el pasaporte o Documento Nacional de Identidad, que habrán de ser exhibidos por los viajeros extranjeros o españoles, respectivamente.

**Tercero.**—Por establecimiento de hostelería se entenderá todo aquel, sea cual fuere su denominación, cuyo fin principal o complementario sea el de facilitar, mediante precio, alojamiento a las personas.

**Cuarto.**—Se suprime la obligación de que los partes de movimiento de viajeros sean talonarios, y, consecuentemente, el apartado siete del artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento del Impuesto de Timbre, de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, quedará redactado en la siguiente forma:

«Los recibos de cantidad y documentos liberatorios por pagos periódicos y honorarios profesionales y los que expidan los fabricantes y los comerciantes al por mayor y menor por las ventas que realicen de cuantía superior a milcientas pesetas, a que se refieren, respectivamente, los artículos veintiuno y cuarenta y dos de la Ley del Timbre y los artículos ochenta y cuatro y ciento cinco de este Reglamento, se reintegrarán con timbres móviles y revestirán necesariamente la forma talonaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado nueve para los casos de pago en metálico.»

**Quinto.**—Los establecimientos de hostelería clasificados por la Dirección General de Turismo, vendrán obligados a adherir una Póliza de turismo en cada parte de entrada que extienda, en la cuantía que se indica para las siguientes categorías:

Hoteles de lujo y primera A, quince pesetas.

Hoteles de primera B, de segunda y Pensiones de lujo, diez pesetas.

Hoteles de tercera y Pensiones de primera, cinco pesetas.

Pensiones de segunda y Campings, dos pesetas cincuenta céntimos.

Esta obligación corresponderá a los industriales, propietarios o gerentes de los establecimientos afectados, según dispone el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

**Sexto.**—Las infracciones a los preceptos contenidos en los artículos primero, segundo y tercero de este Decreto serán sancionadas con multas de cincuenta a dos mil pesetas, que impondrán los Gobernadores civiles, quienes podrán delegar tal facultad en los Jefes Superiores y Comisarios de Policía de sus respectivas provincias.

**Séptimo.**—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda, Gobernación e Información y Turismo para dictar las normas complementarias que estimen convenientes.

**Octavo.**—Quedan derogadas las disposiciones siguientes:

Regla segunda, normas primera, segunda y tercera, y regla cuarta de la Real orden de veintisiete de noviembre de mil novecientos ocho.

Regla séptima de la Real orden circular de diecisiete de marzo de mil novecientos nueve.

Orden de veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Orden de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Orden de quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario de la Presidencia  
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

*DECRETO 1514/1959, de 8 de agosto, para la convalidación de la tasa denominada «Tarjeta de lector de la Hemeroteca Nacional».*

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre tasas y exacciones parafiscales, se hace preciso convalidar la tasa actualmente existente, denominada «Tarjeta de Lector de la Hemeroteca Nacional», dependiente del Ministerio de Información y Turismo, ya que se estima necesaria su subsistencia para la atención de los fines y servicios a que se destina;

En su virtud, cumplidos los trámites, y dentro del plazo señalado por la disposición legal indicada, a propuesta de los Ministros de Hacienda e Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO :

#### TÍTULO I

#### ORDENACIÓN DE LA TASA

**Artículo primero.**—*Convalidación, denominación y Organismo gestor.*—La tasa denominada «Derechos de expedición o renovación de la tarjeta de lector de la Hemeroteca Nacional» queda convalidada y exclusivamente sometida a la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y a las normas del presente Decreto, correspondiendo su gestión al Ministerio de Información y Turismo.

**Artículo segundo.**—*Objeto.*—Están sujetos al gravamen la expedición de la tarjeta de lector de la Hemeroteca Nacional, cuya validez será de un año, y las sucesivas renovaciones de la misma, por igual periodo de tiempo.

**Artículo tercero.**—*Sujetos.*—Quedan directamente obligadas al pago de la tasa las personas que soliciten y a cuyo nombre

se expidan o renueven las tarjetas de lector de la Hemeroteca Nacional.

Artículo cuarto.—*Bases y tipos de gravamen.*—El tipo de gravamen se fijará mediante Orden ministerial, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Hemeroteca Nacional, sin que la cuantía pueda exceder en ningún caso del triple del precio de un periódico diario de la capital.

El expresado tipo podrá revisarse por Decreto refrendado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Hacienda e Información y Turismo, a fin de ajustarlo a las variaciones del índice del coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo quinto.—*Devengo.*—Nace la obligación de contribuir en el momento de solicitarse la tarjeta de lector, cuyo importe será exigible a la entrega de la misma por la Hemeroteca Nacional.

Artículo sexto.—*Destino.*—El producto del gravamen se destinará a satisfacer los gastos de confección y distribución de las tarjetas de lector y a retribuciones complementarias del personal activo y pasivo del Ministerio de Información y Turismo.

## TÍTULO II

### ADMINISTRACIÓN DE LA TASA

Artículo séptimo.—*Órgano gestor.*—La directa y efectiva gestión de la exacción corresponderá a la Hemeroteca Nacional, teniendo en cuenta las facultades que competen a la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Información y Turismo, a cuyo efecto la Hemeroteca Nacional remitirá a la Administración General de los Fondos del Departamento las liquidaciones de ingresos y gastos para su elevación a la Junta, con la periodicidad que ésta determine.

Artículo octavo.—*Liquidación.*—Por la Hemeroteca Nacional se hará la liquidación de la exacción en el momento mismo de la expedición de la tarjeta de lector.

Artículo noveno.—*Recaudación.*—La recaudación de la tasa se hará por medio de efecto timbrado especial, de acuerdo con las normas reglamentarias que se dicten por el Ministerio de Hacienda, o por papel timbrado de pagos a Estado.

Artículo diez.—*Recurso.*—Los actos de gestión de la exacción, en cuanto determinen un derecho o una obligación, serán recurribles en vía económico-administrativa, conforme a las disposiciones que la regulan.

Artículo once.—*Devoluciones.*—Conforme a lo determinado en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, procederá la devolución de la exacción en los supuestos previstos en el artículo once de dicho precepto legal, estándose en cuanto al procedimiento para dar efectividad a tal precepto a las normas que se dicten por el Ministerio de Hacienda.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La modificación de las materias reguladas en el título I del presente Decreto sólo podrá tener lugar mediante Ley votada en Cortes, y la de aquellas que son objeto de regulación en el título II podrá, en su caso, hacerse por Decreto refrendado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda e Información y Turismo.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas normas regulaban hasta la fecha de este Decreto la tasa que se convalida.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se lleve a efecto la fabricación y distribución de los efectos timbrados y se dicten las disposiciones pertinentes por el Ministerio de Hacienda, la recaudación de la tasa se seguirá efectuando en la forma establecida actualmente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 27 de agosto de 1959 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de septiembre próximo.*

Excelentísimos señores:

A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de septiembre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, «Boletín Oficial del Estado» número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «fuera de turno», párrafo primero; «urgentes», apartado a), y «preferentes», apartado c), del citado artículo, serán las mismas que se señalan en la Orden de 26 de junio del corriente año, «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 30 de junio de 1959, con las rectificaciones que se indicaban en la Orden de 28 de julio último, «Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de julio de 1959, y las que a continuación se detallan:

#### *Mercancías «urgentes», por vagón completo*

Se suprime:

Sisal (fibra e hilo).

Vencejos para faenas agrícolas.

#### *Mercancías insuspendibles, por vagón completo*

Se suprime:

Sisal (fibra e hilo).

#### *Al detalle, en pequeña velocidad*

Se suprime:

Sisal (fibra e hilo).

Vencejos.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de agosto de 1959 que modificaba y ampliaba el plazo señalado en el apartado d) del número segundo y número quinto de la d) fecha 6 del mismo mes y año sobre incrementos de patrimonio a efectos de la Contribución General sobre la Renta.*

Padecido error en dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 203, de 25 de agosto de 1959, página 11325, se rectifica de la siguiente forma:

En el párrafo segundo, donde dice: «Y, por otra parte, parece conveniente no separar en el tiempo de declaraciones, ciertamente distintas, pero conexionadas a un solo fin como la Contribución General sobre la Renta...», debe decir: «Y, por otra parte, parece conveniente no separar en el tiempo de declaraciones, ciertamente distintas, pero conexionadas a un solo fin como la de Contribución General sobre la Renta...»

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 1 de agosto de 1959 por la que se amplía el plazo para dictaminar sobre recaudación en los puertos por servicios prestados a efectos de su financiación y nivelación de sus presupuestos.*

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial dictada con fecha 17 de marzo del corriente año 1959, previa la aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos del 27 de febrero, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 27 del mes de marzo, estableció la constitución para los puertos regidos por Juntas de Obras y Servicios y Comisiones Administrativas de sendas Comisiones presididas por los Gobernadores civiles e integradas por las autoridades y funcionarios que se indicaban, las cuales, en un plazo de tres meses, habrían de emitir un dictamen sobre las cantidades que deben recaudarse en los puertos respectivos por los servicios públicos que se prestan, a los efectos de la financiación de los mismos y nivelación de sus presupuestos.

Como el plazo dado de tres meses cumple el día 27 del pasado mes de junio, y la extensión y complejidad de los elementos y datos a recoger y sintetizar para la formulación del dictamen lo hacen insuficiente.

Este Ministerio ha resuelto:

Que el plazo de tres meses que se fija en la Orden de 17 de marzo de 1959, dictada con la previa aprobación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, de 27 de febrero, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, del 27 de marzo, para que las Comisiones nombradas emitan dictamen sobre las cantidades que deben recaudarse en los puertos respectivos por los servicios públicos que se prestan, a los efectos de la financiación de los mismos y nivelación de sus presupuestos, será ampliado hasta el día 27 del actual mes de agosto

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera que modificaba el Reglamento para la aplicación de sanciones en las que debe entender la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, redactada de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de julio de 1951.*

Habiéndose observado determinados errores en la inserción de dicha Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, correspondiente al día 11 de agosto de 1959, páginas 10804 a 10813, a continuación se rectifican debidamente:

Página 10804, segunda columna.—En el artículo sexto, entre las sanciones para las faltas muy graves: «Postergación de uno a cinco años e inhabilitación definitiva para el ascenso», se intercalará: «Rebaja de categoría de seis meses a dos años.»

Página 10806, segunda columna.—Después del artículo 13 se añadirá el epígrafe «Recursos».

Página 10807, segunda columna.—La palabra «aquéllos», con que termina el texto de la falta menos grave C-0103, se sustituirá por «aquél».

Entre las faltas graves C-0407 y C-0501 se intercalará: «C-0408 Desconocimiento del texto de la cartilla profesional o carencia no justificada de la misma durante el desempeño del servicio.»

Página 10809, primera columna.—Entre las faltas graves del epígrafe «Grupo V.—En plena vía», se intercalará, entre C-5501 y C-5503: «C-5502.—No cubrir el tren o corte parado en la vía.»

Página 10811, segunda columna.—Después del epígrafe «Grupo III.—Conservación y entretenimiento», se añadirá: «Faltas menos graves.»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 1515/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza la implantación de secciones femeninas del Bachillerato Laboral Elemental en los Centros masculinos de Enseñanza Media y Profesional.*

Por Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete fueron reglamentados los estudios del Bachillerato Laboral Elemental, adaptados para la Enseñanza Femenina de dicho orden docente, en las tres modalidades vigentes para el Bachillerato Laboral masculino.

La implantación de tales enseñanzas femeninas en los Centros oficiales exigía no sólo determinadas condiciones de independencia de local e instalaciones, sino el complemento de las plantillas de profesorado y personal, con adición a las de los Centros masculinos en que hubieran de establecerse Secciones femeninas, de algunos otros cargos imprescindibles para el desarrollo de la enseñanza del alumnado femenino, lo que motivó la promulgación de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, en la que se fija el alcance de la modificación de dichas plantillas y la repercusión económica de la misma en los Presupuestos de los Centros.

Las condiciones que en la citada Orden ministerial se fijaban fueron favorablemente informadas por la Intervención General del Ministerio de Hacienda en dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y aprobadas por el Consejo de Ministros en diecinueve del mismo mes y año, acordándose asimismo autorizar al Ministerio de Educación Nacional para incrementar automáticamente las plantillas de los Centros en la forma y cuantía aprobadas, cuando se acordase la implantación de Secciones Femeninas en Centros masculinos de Enseñanza Media y Profesional.

Por otra parte en expediente aprobado por el Consejo de Ministros en tres de abril último, se acordó elevar las dotaciones del Profesorado de Enseñanza Laboral en la cuantía que en el mismo se proponía, elevación que legalmente ha de repercutir también en las dotaciones del personal previsto para las repetidas Secciones Femeninas, adoptando por tanto, en tal sentido, el acuerdo del Consejo de Ministros de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

En su virtud, vistos los acuerdos adoptados por el Consejo de Ministros en diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y tres de abril del corriente año, y a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que, a partir de primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pueda establecer Secciones Femeninas del Bachillerato Laboral Elemental en aquellos Centros masculinos de Enseñanza Media y Profesional cuyas condiciones lo permitan.

Artículo segundo.—La implantación y el funcionamiento de las referidas Secciones se ajustarán a los preceptos legales que regulan el de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y a lo prevenido en la Orden ministerial de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero.—Para el desarrollo de las enseñanzas establecidas se autoriza la inclusión en el Presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de las cantidades correspondientes determinadas en los acuerdos del Consejo de Ministros de fechas diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones complementarias para la ejecución de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA



## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### JEFATURA DEL ESTADO      MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 1516/1959, de 18 de agosto, por el que se dispone cese en el Alto Estado Mayor el Capitán de Navío don Dámaso Berenguer Elizalde.*

Vengo en disponer que el Capitán de Navío don Dámaso Berenguer Elizalde cese en el Alto Estado Mayor por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

. . .

*DECRETO 1517/1959, de 18 de agosto, por el que se destina al Alto Estado Mayor al Capitán de Navío don Federico de Salas Pinto*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo tercero del Decreto de treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en disponer pase destinado al Alto Estado Mayor el Capitán de Navío don Federico de Salas Pinto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Secretarios de la Administración de Justicia, de las categorías que se indican, en la Rama de Juzgados de Primera Instancia, a los funcionarios que se relacionan.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958.

Esta Dirección General acuerda promover en los turnos que se indican de los establecidos en el artículo 10 de la misma a Secretarios de la Administración de Justicia de las categorías que se expresan en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los funcionarios que se relacionan y que figuran en cada caso en lugar preferente en los respectivos Escalafones.

Dichos funcionarios continuarán en su actual destino, con arreglo a lo prevenido en el artículo 16 de la referida Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1959.—El Director general, P. D., José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección 2.ª de esta Dirección General.

#### Relación que se cita

Nombre y apellidos	Turno	Categoría a que se les promueve	Cargo que desempeñan
Don Juan de M. García Carriazo .....	1.º	2.ª	Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Torrente.
Don Miguel Linares Sabater .....	2.º	2.ª	Idem id. de Tarrasa.
Don José María Ginés Meseguer .....	3.º	2.ª	Idem id. de Gandía.
Don Luis B. Sánchez Sanz .....	4.º	2.ª	Idem id. de Colmenar Viejo.
Don Juan A. Galán Medina .....	4.º	3.ª	Idem id. de San Fernando.
Don Emilio Contreras Soria .....	1.º	3.ª	Idem id. de Almodóvar del Campo.
Don Francisco Sánchez de Sebastián y Moreno de la Sierra .....	2.º	3.ª	Idem id. de Santa Coloma de Farnés.
Don Enrique Marhuenda Marhuenda .....	3.º	3.ª	Idem id. de Carlet.
Don Aniceto Sanz Camino .....	4.º	3.ª	Idem id. de Verín.
Don Fernando Alvarez de Toledo y Tovar .....	3.º	4.ª	Idem id. de La Almunia.
Don José Arribas Sánchez .....	4.º	4.ª	Idem id. de Icod.
Don Luis Pérez Romero .....	1.º	4.ª	Idem id. de Muros.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve a la categoría inmediata superior a don Francisco Jiménez Martínez.*

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien promover al Auxiliar Penitenciario de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Jiménez Martínez a la categoría de Auxiliar Penitenciario de primera clase del expresado Cuerpo, con antigüedad de esta fecha para todos los efectos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de agosto de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara jubilado al Secretario de la Justicia Municipal don Rufo Cordero Lancharro.*

Ilmo. Sr: Con esta fecha se declara jubilado a don Rufo Cordero Lancharro, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Lora del Río (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 1518/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda a ceder al de Colonización el poblado de Villanueva de Franco.*

Terminada la construcción por el Instituto Nacional de la Vivienda del poblado denominado Villanueva de Franco, en la provincia de Ciudad Real, constituido por ciento veintiocho viviendas protegidas y edificios complementarios, se hace preciso adoptar las disposiciones convenientes para su inmediata utilización. Dado su emplazamiento y habiendo realizado el Instituto Nacional de Colonización diversos trabajos de investigación de aguas subterráneas para establecer tierras de riego, parece conveniente que se unifique la labor colonizadora y la entrega de viviendas que han de servir a las familias campesinas que exploten las nuevas tierras regables y, por consiguiente, que el Instituto Nacional de la Vivienda ceda el poblado de Villanueva de Franco al de Colonización.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Vivienda y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que ceda al de Colonización las viviendas que componen el poblado de Villanueva de Franco en la provincia de Ciudad Real.

Las condiciones de cesión serán convenidas entre ambos Institutos, señalándose las cantidades en que se valoran las viviendas que constituyen el poblado y el número de anualidades en que se ha de verificar el pago.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, queda autorizado el Instituto Nacional de la Vivienda para ceder las construcciones complementarias y las obras de urbanización a los organismos correspondientes de carácter público, mediante el establecimiento de un canon anual.

Artículo tercero.—Quedan autorizados los Ministros de la Vivienda y de Agricultura, dentro de las esferas de su respectivas competencias, para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

\*\*\*

*ORDEN de 11 de agosto de 1959 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo que se cita.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.733, promovido por don Pedro Centeno Colino contra Orden de 15 de enero de 1958 de la Presidencia del Gobierno, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Pedro Centeno Colino contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de enero de 1958, que aprobó la clasificación de las plantillas y partidos veterinarios correspondientes a determinadas provincias, entre ellas Zamora, y en relación con esta última el partido veterina-

rio de Santibáñez de Vidriales, del que es titular el recurrente, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho la citada Orden en cuanto se refiere al partido veterinario de Santibáñez de Vidriales, y, en consecuencia, la anulamos parcialmente, o sea limitada la nulidad a la rectificación de dicho partido, sin hacer especial condena de costas.»

Madrid, 11 de agosto de 1959.

CARRERO

\*\*\*

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se acuerda la creación de un nuevo Juzgado de Paz en Puerto Lumbreras (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre la creación de un Juzgado de Paz en Puerto Lumbreras (Murcia), como consecuencia de haberse constituido dicha localidad en Municipio independiente, por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 7 de febrero de 1958,

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la Base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y el artículo primero de Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer la creación de un nuevo Juzgado de Paz en Puerto Lumbreras, dependiente del Juzgado Municipal de Lórcia, y que se proceda al nombramiento de los funcionarios de la Administración de Justicia que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han de hacerse cargo de la jurisdicción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.—P. D., Vicente González García.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\*\*\*

*ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se acuerda la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos que se indican.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados del 3 al 14 entre don Antonio Górriz Marco, don Vicente Gullón Núñez, don Manuel García Bustelo y don Manuel Pernia, y don Carlos Salas Sánchez Campomanes, como Presidente de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de los Tribunales de España, todos recurrentes, y la Administración General del Estado, demandada la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a los recursos acumulados interpuestos por las representaciones legales de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España y de los colegiados del de Madrid señores Górriz Marco, Gullón Núñez, García-Bustelo y Gómez y Lucas Lucas contra la Orden del Ministerio de Justicia de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho sobre las fianzas de los Procuradores y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración de los dichos recursos y devuélvase el expediente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el repetido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 24 de julio de 1959 por la que se concede los beneficios de libertad condicional al corrigiendo Teodoro Elorduy Viloria.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir al corrigiendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Teodoro Elorduy Viloria.

Madrid, 24 de julio de 1959.

BARROSO

• • •

*DECRETO 1519/1959, de 18 de agosto, por el que se concede a don Julio Antón Benito, padre del soldado de Infantería Feliciano Antón Esteban, transmisión de la pensión causada por el mismo.*

Vacante, por haber contraído matrimonio en dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho doña María Antón Moroso, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida en trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos como huérfana del soldado de Infantería Feliciano Antón Esteban, fallecido en acción de guerra, y no quedar más descendientes legítimos ni naturales, don Julio Antón Benito, padre del causante, de estado viudo y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año,

### DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Julio Antón Benito, padre del soldado de Infantería Feliciano Antón Esteban, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que disfrutaba su hija, doña María Antón Moroso, la cual percibirá por la Delegación de Hacienda de Burgos, a partir del día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute; y por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, esta pensión será incrementada a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco céntimos anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*DECRETO 1520/1959, de 18 de agosto, por el que se concede a doña Concepción Delatte Carabia, madre del Capitán de Ingenieros don Marcelino Alvarez Delatte, transmisión de la pensión causada por el mismo.*

Vacante por haber alcanzado la mayoría de edad en once de febrero de mil novecientos cincuenta y siete don Alvaro Alvarez Rodríguez la pensión anual de nueve mil pesetas que le fué concedida en veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, como huérfano del Capitán de Ingenieros don Marcelino Alvarez Delatte, y no quedar del extinto matrimonio con doña María Victoria Rodríguez Esbarbi, ya fallecida, más descendientes legítimos ni naturales, doña Concepción Delatte Carabia, madre del causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que

se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio del corriente año,

### DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Concepción Delatte Carabia, madre del Capitán de Ingenieros don Marcelino Alvarez Delatte, la pensión anual de nueve mil pesetas que tenía concedida su hijo don Alvaro Alvarez Rodríguez, la cual percibirá por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas a partir del día doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute; y por aplicación de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis esta pensión será incrementada a la suma de trece mil quinientas pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

• • •

*ORDEN de 8 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Araceli Castillo Suárez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le desestimó la petición de pensión alimenticia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Araceli Castillo Suárez, y en su nombre y representación el Procurador don Luis Santiazy García Ortega, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del mismo, sobre nulidad del acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 31 de enero de 1958 y 16 de mayo siguiente, denegatorio de la reposición pedida, mediante los cuales se desestimó la pensión alimenticia que la recurrente había solicitado como esposa del Guardia civil expulsado del Cuerpo don Emilio Figueredo Guerrero, se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Araceli Castillo Suárez contra acuerdo dictado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 31 de enero de 1958, que le denegó el derecho a la pensión alimenticia que solicitaba, y contra la desestimación de la reposición que en 16 de mayo del mismo año se hizo por aquel alto organismo, debemos absolver y absolvermos a la Administración General del Estado de la demanda deducida, declarando ajustados a derecho los aludidos acuerdos, que quedarán firmes y definitivos, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («D. O.» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**ORDEN de 10 de agosto de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ponte Rodríguez sobre impugnación de acuerdos dictados por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando, que le denegaron la transmisión inherente a la Cruz Laureada de San Fernando.**

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes; de una, como demandante, don José Ponte Rodríguez, representado por el Procurador don Mauro Fermín García Ochoa, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de los acuerdos dictados por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando en 19 de septiembre y de 28 de noviembre de 1957, que denegaron la transmisión de la pensión inherente a la Cruz Laureada de San Fernando, se ha dictado sentencia con fecha 9 de mayo de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Ponte Rodríguez contra el acuerdo dictado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando, fecha diecinueve de septiembre de 1957, que le denegó la transmisión de la pensión inherente a la Cruz Laureada concedida a su hijo, el soldado Antonio Ponte Anido, y contra la denegación de la reposición interpuesta contra aquél debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos acuerdos, que confirmamos como firmes y definitivos, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda deducida, sin hacer expresa imposición de costas.

Y librese testimonio de esta sentencia para que sea llevada a puro y debido efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 13 de agosto de 1959 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por don Antonio Martínez Alvarez, en nombre y representación de don Gabriel Vidal Amorós y otros empresarios cinematográficos de Baleares, contra la Orden ministerial de 30 de mayo de 1959, que aprobó el convenio-concierto nacional con el Grupo Nacional de Exhibición.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Antonio Martínez Alvarez, en nombre y representación de don Gabriel Vidal Amorós y otros empresarios cinematográficos de Baleares, interponiendo recurso de reposición contra la Orden de este Ministerio de 30 de mayo de 1959, por la que se aprobó el convenio-concierto nacional con el Grupo Nacional de Exhibición, encuadrado en el Sindicato Nacional del Espectáculo, sobre recargo en el precio de las localidades;

Resultando que en nombre de don Gabriel Vidal Amorós y otros empresarios cinematográficos de Baleares se interpuso recurso de reposición contra la Orden ministerial de 30 de mayo de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio siguiente, por la que se aprobó el convenio-concierto nacional con el Grupo Nacional de Exhibición del Sindicato Nacional del Espectáculo para la exacción del recargo sobre pre-

cio de las localidades, creado por el apartado d) del artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1958 y desarrollado en la Orden ministerial de 20 de abril de 1959, apoyándose el recurso, en lo formal, en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el 126 de la de Procedimiento Administrativo, y en lo sustancial, en alegar la infracción del citado apartado d), así como de la norma segunda de la Orden ministerial de 20 de abril de 1959, del título preliminar del Código Civil, de los artículos 17 de la Ley de 30 de enero de 1958 y noveno del Fuero de los Españoles y de la jurisprudencia que se cita, en el sentido de que el número «séptimo» de la Orden recurrida establece que durante la vigencia del convenio-concierto no podrá el recargo, que es su objeto, motivar la elevación del precio bruto actual de las localidades, pese a que de los preceptos invocados como infringido se deduce, según el recurso, que el recargo incrementa el precio de las localidades y deben satisfacerlo quienes asistan a los espectáculos, a cuya argumentación añade el escrito, como de índole moral, la de que sería durísimo para las empresas sufrir otro perjuicio económico además del que les representa la proyección forzosa de películas españolas, y que también lo es el fijar los mismos plazos que en los convenios de timbre para renunciar a ellos;

Resultando que en acatamiento a los artículos 23, letra b), y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se comunicó al Grupo Nacional de Exhibición la substanciación del recurso para que lo hiciera saber a los empresarios encuadrados en el grupo y afectados por el convenio-concierto a que se refiere el recurso:

Vistos los artículos 31 a 37 de la Ley de Presupuestos y de Reforma Tributaria de 26 de diciembre de 1957 las Ordenes ministeriales de 1 de septiembre de 1958 y 29 de abril de 1959 y los preceptos y jurisprudencia invocados en el recurso;

Considerando que la disposición recurrida es de las regladas por el artículo 33, en relación con el 31 y concordantes de la Ley de 26 de diciembre de 1957, y como tal su finalidad única era y fué la de aprobar, en ejercicio de la facultad discrecional que dichos preceptos atribuyen al Ministerio de Hacienda, la propuesta de convenio-concierto elaborada por la Comisión Mixta designada al efecto y constituida por un número igual de representantes de la Administración y de los empresarios cinematográficos, por lo que la Orden atacada se limita en sus siete números a recoger los acuerdos consignados en la mencionada propuesta, sin modificarlos ni adicionarlos, de donde se infiere que no es una disposición de las que con carácter general desenvuelve, interpreta o aplica normas de otra de superior o idéntico rango, y que, por tanto no puede haberlas infringido, como tampoco ha violado las únicas que menciona, ya que son las que, como se deja dicho, otorgan al titular del Ministerio la facultad discrecional de aprobar, por el cauce formal de Orden ministerial, las propuestas de convenio, siendo de recordar que el artículo 35 de la citada Ley de Presupuestos sólo autoriza, en el régimen de convenios, los recursos fundados en aplicación indebida de las reglas de distribución de la cuota global, o en fijación de cuotas superiores a las estrictamente legales, en ninguna de cuyas causas se funda el recurso que se examina, que tampoco se amolda al trámite señalado para aquéllos;

Considerando que las infracciones acusadas en el recurso atañen más que a la Orden impugnada a los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta, con intervención y ascenso expreso de los representantes de los empresarios cinematográficos, que vinculan y obligan a todos los encuadrados en el Grupo Nacional de Exhibición, por virtud de las atribuciones que a aquellos representantes confieren los artículos 4.º, 6.º, 21, 23 y concordantes del Reglamento del Grupo, de 31 de diciembre de 1956, en armonía con las facultades que se les concedieron, en relación con el convenio-concierto, por sus Asambleas generales y su Junta Sindical, sin que, por otra parte, aquellos acuerdos sean contrarios a derecho ni opuesto a la soberanía e intereses del Estado, en razón a que: a) La parte de la propuesta reproducida en el número «séptimo» de la Orden ministerial no vulnera el apartado d) del artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1958, porque éste no establece que el recargo tenga que ser repercutido; b) A más de que la norma segunda de la Orden ministerial de 20 de abril de 1958 figura en una disposición de igual rango que la recurrida, tampoco ha sido infringida por poder ser aplicada en forma de fijar a las localidades un precio de empresa, conformado por los empresarios interesados, que junto con el recargo determine un precio bruto idéntico al actual; c) No cabe ignorar que dicha norma segunda no crea un derecho imperativo o irrenunciable, sino una mera facultad ejercitable o no, para repercutir o no el recargo, con sujeción a posibilidades reglamentarias, fiscales o comerciales, a considerar o acatar por los empresarios, y si éstos, a través de

la propuesta que aprobaron y representaron por medio de sus representantes en la Comisión Mixta, dejaron fijado un determinado precio de empresa a las localidades, o desistieron de ejercitar aquella simple facultad potestativa, se atuvieron a las Leyes general y fiscales, y es evidente que su decisión está revestida de validez, eficacia y fuerza plena para obligarles, sin que esa decisión o la Orden ministerial que se limitó a recogerla hayan violado ningún precepto legal ni reglamentario;

Considerando que ante las alegaciones complementarias del recurso es de consignar: 1.º Que se ha respetado el artículo cuarto del Código Civil por no haberse ejecutado nada contra lo dispuesto en ninguna Ley y porque, según este artículo, «los derechos concedidos por las Leyes son renunciables»; 2.º En cuanto al artículo 17 de la Ley de 30 de enero de 1938, hoy recogida en la de Cortes y en la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y al noveno del Fuero de los Españoles, que al no haberse ido contra ninguna disposición se ha guardado el debido acatamiento a las de superior rango, no habiéndose creado ni exigido ninguna exacción no regulada por Leyes anteriores; 3.º Que las llamadas manifestaciones de «consistencia moral» no es factible acogerlas por no estar amparadas en el Derecho positivo y por ser recusables en el ámbito moral las afirmaciones de que constituyan una carga o perjuicio para las empresas la proyección de películas españolas o la fijación de los plazos reglamentarios para ejercitar determinados derechos.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Martínez Álvarez en nombre y representación de don Gabriel Vidal Amorós y otros empresarios cinematográficos de Baleares, contra la Orden ministerial de 30 de mayo de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio siguiente, que aprobó el convenio-concierto nacional con el Grupo Nacional de Exhibición integrado en el Sindicato Nacional del Espectáculo, para la exacción por el año 1959 del recargo sobre el precio de las localidades creado por el apartado a) del artículo segundo de la Ley de Crédito Cinematográfico de 17 de julio de 1958 y desarrollado por la Orden ministerial de 20 de abril de 1959.

Segundo.—Se confirma en su integridad la Orden ministerial recurrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1959.

#### NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

• • •

*ORDEN de 21 de julio de 1959 por la que se aprueban las modificaciones de los artículos 19 y 20 de los Estatutos de la Compañía Mutua Guipuzcoana de Seguros.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Mutua Guipuzcoana de Seguros en súplica de aprobación de reformas introducidas en los artículos 19 y 20 de sus Estatutos sociales.

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido aprobar con esta fecha las modificaciones introducidas en el texto de los artículos 19 y 20 de los Estatutos sociales de la Mutua Guipuzcoana de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Tributos Especiales por las que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se expresan.*

Con fecha 19 de agosto del año en curso han sido dictadas por este Departamento Ordenes ministeriales por las que se declaran exentas de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, las tómbolas que, autorizadas

por los excelentísimos preladados respectivos, han de celebrarse en las poblaciones que a continuación se relacionan, durante las fechas que se indican:

Puigcerdá (Obispado de Urgel), del 22 de agosto al 8 de septiembre de 1959.

Borja (Obispado de Tarazona), del 18 de septiembre al 2 de octubre de 1959.

Oviedo (Arzobispado de Oviedo), del 5 de septiembre al 5 de octubre de 1959.

Santa Cruz de la Palma (Obispado de Tenerife), del 10 de octubre al 10 de noviembre de 1959.

Ampudia (Obispado de Palencia), del 5 al 15 de septiembre de 1959.

Motilla del Palancar (Obispado de Cuenca), del 1 al 7 de septiembre de 1959.

Lugo (Obispado de Lugo), del 20 de septiembre al 20 de octubre de 1959.

San Clemente (Obispado de Cuenca), del 12 al 22 de septiembre de 1959.

Nájera (Obispado de Calahorra y La Calzada), del 14 de septiembre al 14 de octubre de 1959.

Olivenza (Obispado de Badajoz), del 15 de septiembre al 15 de octubre de 1959.

Tárrega (Obispado de Solsona), del 12 al 15 de septiembre de 1959.

Planolas (Obispado de Urgel), del 6 al 13 de septiembre de 1959.

Carbayín de Valdesoto (Arzobispado de Oviedo), del 8 de septiembre al 8 de octubre de 1959.

Sangüesa (Arzobispado de Pamplona), del 11 al 20 de septiembre de 1959.

Moraleja (Obispado de Madrid-Alcalá), del 27 de septiembre al 15 de octubre de 1959 y del 17 al 28 de enero de 1960.

Llerena (Obispado de Badajoz), del 15 al 30 de septiembre de 1959.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y demás que corresponda.

Madrid, 22 de agosto de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

Con fecha 20 de agosto del año en curso han sido dictadas por este Departamento Ordenes ministeriales por las que se declaran exentas de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, las tómbolas que, autorizadas por los excelentísimos Prelados respectivos, han de celebrarse en las poblaciones que a continuación se relacionan, durante las fechas que se indican:

Villafranca (Arzobispado de Pamplona), del 8 al 30 de septiembre de 1959.

Longares (Arzobispado de Zaragoza), del 1 al 12 de septiembre de 1959.

Lequeitio (Obispado de Bilbao), del 15 de agosto al 15 de septiembre de 1959.

Tortosa (Obispado de Tortosa), del 1 al 15 de septiembre de 1959.

Pons (Obispado de Urgel), del 14 de septiembre al 11 de octubre de 1959.

Ablitas (Arzobispado de Pamplona), del 6 de septiembre al 6 de octubre de 1959.

Aguarón (Arzobispado de Zaragoza), del 1 al 12 de septiembre de 1959.

Reus (Arzobispado de Tarragona), del 8 de diciembre de 1959 al 7 de enero de 1960.

Lezo (Obispado de San Sebastián), del 1 al 20 de septiembre de 1959.

Villarreal de Urrechua (Obispado de San Sebastián), del 13 al 20 de septiembre y del 8 al 13 de diciembre de 1959.

Alfaro (Obispado de Calahorra), del 9 al 23 de agosto de 1959.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y demás que corresponda.

Madrid, 22 de agosto de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. para la construcción de una instalación para recepción, almacenamiento y suministro de gas-oil en el muelle de Levante del puerto pesquero de Cádiz, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, P. A., el Jefe de la Sección.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Manuel Rico Vallbona para construir obras en el término municipal de Calviá.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de esta fecha comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento se dice a don Manuel Rico Vallbona lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Rico Vallbona a construir una casetta de toma de agua de mar para obtener cloruro sódico en el término municipal de Calviá, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección.

**ORDEN de 10 de julio de 1959 por la que se declaran de utilidad pública las obras del «Proyecto de ampliación de la estación de Soto de Ribera», de la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana.**

Ilmo. Sr.: La Ley de 17 de abril de 1900, refundida por Real Orden de 15 de julio de 1901, otorgó a la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana la concesión para la instalación del ferrocarril de Ujo a San Esteban, especificando en su artículo 2.º que se considera al mismo de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público.

La citada Sociedad de Ferrocarriles ha solicitado la ampliación de las instalaciones de la estación de Soto de Ribera, de la línea de Ujo a San Esteban, presentando al efecto un proyecto de ampliación de la estación de Soto de Ribera, cuyo presupuesto alcanza la cifra de 3.163.023,31 pesetas, de las que 300.000 corresponden a expropiaciones.

El proyecto de referencia ha sido aprobado técnicamente por Orden ministerial de 5 de junio de 1959.

La vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en su artículo 10 especifica que cuando se haya declarado genéricamente la utilidad pública por una Ley su reconocimiento para cada caso concreto deberá hacerse por acuerdo del Consejo de Ministros.

El Consejo de Ministros, en 10 de julio de 1959 y a propuesta del Ministro de Obras Públicas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado por la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana, declarando de utilidad pública las obras del «Proyecto de ampliación de la estación de Soto de Ribera», aprobado técnicamente en 5 de junio de 1959, obras que corresponden a la línea ferroviaria de Ujo a San Esteban, cuya

concesión fué otorgada por Real Orden de 15 de julio de 1901, al objeto de poder realizar la expropiación de los terrenos precisos para su ejecución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se accede al cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lorca (Murcia) y Pulpi (Almería).**

Habiendo sido solicitado por don Andrés Guillén Guirao el cambio de titularidad a favor de don Francisco Gómez Martínez de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lorca (Murcia) y Pulpi (Almería) (expediente número V-282), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 16 de enero de 1959 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Gómez Martínez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 10 de agosto de 1959.—El Director general, Julio González.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 5 de agosto de 1959 por la que se modifica el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto de Misioneras Seculares sobre prestación de la labor docente y formativa en la Sección filial número 1 del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente) sobre extensión de la Enseñanza Media;

Visto el convenio por el que se modifica el acuerdo firmado en 14 de diciembre de 1956 entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto de Misioneras Seculares para el desempeño de la labor docente y las tareas formativas en la Sección filial del suburbio de Ventas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las modificaciones introducidas en el contenido del referido acuerdo, según las cláusulas estipuladas en 3 de agosto de 1959, cuyo texto se declara ratificado y con pleno vigor, y será publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio a continuación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 11 agosto de 1959 por la que se dispone se establezcan los estudios de la Sección femenina del Bachillerato Laboral, de modalidad industrial-minera, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi a partir de 1 de octubre de 1959.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para el establecimiento de la Sección femenina del Bachillerato Laboral de modalidad Industrial-minera en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesi, de conformidad con el acuerdo del

Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1958 y lo dispuesto en el Decreto de 24 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establecen los estudios de la Sección femenina del Bachillerato Laboral de modalidad Industrial-minera en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemés a partir del 1 de octubre de 1959.

Segundo.—La implantación y el funcionamiento de la referida Sección se ajustarán a los preceptos legales que regulan el de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y a lo prevenido en la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1957.

Tercero.—Para el desarrollo de las enseñanzas establecidas se incluirán en el presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional las cantidades correspondientes, determinadas en los acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 19 de diciembre de 1958 y 3 de abril de 1959.

Cuarto.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 11 de agosto de 1959 por la que se dispone establezcan los estudios de la Sección femenina del Bachillerato Laboral, modalidad agrícola-ganadera, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio a partir de 1 de octubre de 1959.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el establecimiento de la sección femenina del Bachillerato Laboral de modalidad agrícola-ganadera en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1958 y lo dispuesto en el Decreto de 24 de julio del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establecen los estudios de la sección femenina del Bachillerato Laboral, de modalidad agrícola-ganadera, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio a partir de 1 de octubre de 1959.

Segundo.—La implantación y el funcionamiento de la referida Sección se ajustará a los preceptos legales que regulan el de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y a lo prevenido en la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1957.

Tercero.—Para el desarrollo de las enseñanzas establecidas se incluirán en el presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional las cantidades correspondientes determinadas en los acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 19 de diciembre de 1958 y 3 de abril de 1959.

Cuarto.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

*ORDEN de 12 de agosto de 1959 por la que se crean las cátedras que se citan en la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Crear las siguientes cátedras en la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas, y determinar los títulos que deberán ostentar los aspirantes que concurran a las oposiciones para la provisión de las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artícu-

lo 5.º de la Orden de 10 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto):

1.º—Construcción:

Entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Ayudantes de Obras Públicas.

2.º—Obras marítimas, Faros y Balizas y Aeropuertos (infraestructura):

Entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Ayudantes de Obras Públicas.

3.º—Hidráulica teórica y aplicada:

Entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Ayudantes de Obras Públicas.

4.º—Caminos ordinarios y Firmes especiales:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y Ayudantes de Obras Públicas.

5.º—Topografía, Geodesia y Astronomía:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Ayudantes de Obras Públicas.

6.º—Electrotecnia:

Ingenieros y Ayudantes de Obras Públicas.

7.º—Mecánica aplicada:

Ingenieros, Arquitectos y Ayudantes de Obras Públicas.

8.º—Dibujo y sistemas de representación:

Ingenieros, Arquitectos y Ayudantes de Obras Públicas.

9.º—Geología y materiales de construcción:

Ingenieros, Arquitectos y Ayudantes de Obras Públicas.

10.—Matemáticas:

Ingenieros, Arquitectos, Licenciados en Ciencias y Ayudantes de Obras Públicas.

11.—Física y Mecánica general:

Ingenieros, Arquitectos, Licenciados en Ciencias y Ayudantes de Obras Públicas.

12.—Química general y aplicada:

Ingenieros, Arquitectos, Licenciados en Ciencias y Ayudantes de Obras Públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

*ORDEN de 17 de agosto de 1959 por la que se crea un Grupo Escolar de niñas con seis secciones y Directora sin grado en Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, de creación de un Grupo Escolar de niñas en el casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a base del traslado de Escuelas existentes; y

Teniendo en cuenta que se formula de acuerdo a la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 y se justifica el traslado de las existentes por no disponerse de locales que reúnan las debidas condiciones o matrícula escolar que aconseje su funcionamiento; que el edificio en que ha de quedar instalado el nuevo grupo es de nueva construcción, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para su instalación y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.º Que se considere creado definitivamente un Grupo Escolar de niñas, denominado «Castilla», con seis secciones y

Directora sin grado, en la plaza de Castilla del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a base de dos secciones de niñas y la plaza de Directora sin grado del Grupo Escolar «María Inmaculada»; una sección de niñas del Grupo Escolar «España», y una sección de niñas del Grupo Escolar «Dolores Monserrada», todos ellos de Barcelona (capital), y que se trasladan en virtud de la presente, creándose al efecto una plaza de Maestra de sección, por la que será acreditada la indemnización correspondiente a la casa-habitación

2.º Las Maestras nacionales propietarias de una misma entidad escolar que quedan afectadas por esta Orden elegirán su derecho por orden de antigüedad de su nombramiento en la misma, y, en caso de ser de la misma fecha, por el mejor número escalafonal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

\* \* \*

*ORDEN de 13 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la iglesia de San Juan del Mercado de Benavente (Zamora), Monumento Nacional, importante 99.999,97 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Juan del Mercado, de Benavente (Zamora), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas,

Resultando que el proyecto se propone cambiar la cubierta del monumento, modificando las pendientes por ser excesivas las actuales;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido una economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras de reparación del claustro de Santa María de Nieva (Segovia), monumento nacional, importante 80.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Claustro de Santa María de Nieva (Segovia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la pavimentación con canto rodado en las tres naves del Claustro, que se hallan en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que del presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 13 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santo Tomás Canturiense, de Salamanca, ciudad monumental, importante 100.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Tomás Canturiense, de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las bóvedas de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 pesetas y 1.829,50, respectivamente; a honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facul-



tativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de que se trata; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno-a), «Ciudades y conjuntos monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Salvador, de Villar de Donas (Lugo), monumento nacional, importante 99.999,97 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Salvador, de Villar de Donas (Lugo), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone completar el aislamiento de humedades, reduciendo todo lo posible las del pavimento, hoy sin solera, y en pésimo estado, y atendiendo el saneamiento exterior mediante reconstrucción del canal que corre por el costado norte, junto a los muros de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a

justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 23 de julio de 1959 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Convento de San Clemente, de Toledo, ciudad monumental, importante 59.892,01 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de San Clemente, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 59.892,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de adaptación del salón y dependencias del piso alto del primer patio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 59.892,01 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 51.475,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.158,20 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 694,92 pesetas; a premio de pagaduría, 257,37 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.147,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 59.892,01, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno c) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se aprueban obras en la catedral de Avila, monumento nacional, importantes 150.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Avila, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del segundo ventanal del lado de la Epístola de la nave central del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 129.503,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.590,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.554,05 pesetas; a premio de Pagaduría, 647,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.114,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de julio de 1959 por el que se aprueba un proyecto de obras en las Puertas del Rosario y Belén, en Santafé (Granada), importante 49.996,07 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Puertas del Rosario y Belén, en Santafé (Granada), formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante 49.996,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las Puertas de referencia, que forman parte de las cuatro que tenía la ciudad en tiempo de los Reyes Católicos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.996,07 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 44.130,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.048,10 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 628,86 pesetas; a premio de pagaduría, 220,65 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.919,56 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente

se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 49.996,07, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto 10, «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

\* \* \*

*ORDEN de 31 de julio de 1959 por la que se aprueban obras en las ruinas de San Francisco, de Baeza (Jaén), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las ruinas de San Francisco, de Baeza (Jaén), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto-Moreno y Pardo, e importante 49.983,75 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto en primer lugar una limpieza general de escombros y vegetación, la ordenación de elementos disgregados y seguidamente los trabajos de consolidación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.983,75 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 43.974,83 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.044,40 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 626,64 pesetas; a premio de pagaduría, 219,87 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.073,61 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.983,75 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se aprueban obras de reforma de la Biblioteca de la Inclusa.**

Aprobadas por Orden ministerial de 28 de julio de 1956 las obras de reforma de la Biblioteca de la Inclusa, sita en la ronda de Toledo, número 9, de esta capital, por un importe de 384.286,33 pesetas;

Resultando que el aumento sufrido por los precios de materiales y jornales a partir de la fecha de la redacción del primitivo proyecto hace necesaria la revisión del mismo, a cuyo efecto y a petición del adjudicatario de las obras, La Protectora Urbana, S. A., se autorizó al Arquitecto, autor del proyecto, don Luis Felipe Vivanco, la redacción del proyecto que nos ocupa;

Resultando que dicho trabajo ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen de la revisión de precios de que se trata se descompone de la siguiente forma: Ejecución material (diferencia de las ejecuciones materiales del revisado y del primitivo), 69.633,71 € por 100 de beneficio industrial, pesetas 4.178,02; suma, 73.811,73 pesetas. A deducir el 1,24 por 100 ofrecido como baja en el primitivo proyecto, 915,26 pesetas; importe de la contrata, 72.896,47 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, el 2,25 por 100 sobre la ejecución material, 1.566,75 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 sobre los anteriores, 470,02 pesetas. Total, 74.933,24 pesetas;

Considerando que las obras del primitivo proyecto fueron aprobadas en la fecha anteriormente indicadas, pero el proyecto fue redactado con fecha anterior, afectándole, por tanto, el Decreto-ley de 18 de enero de 1957;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 20 de abril último, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de junio,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros de 26 de junio último, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, cuya revisión importa un total de contrata de 72.896,47 pesetas, que, incrementadas con honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a 74.933,24 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, apartado C) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1959.—El Director general, Antonio G. Noblejas.

Sr. Director de la Biblioteca de la Inclusa de Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba proyecto de obras complementarias de instalación del Museo Salzillo, de Murcia.**

Visto el expediente de obras adicionales de las complementarias de instalación del Museo Salzillo, en Murcia, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Eduardo Jiménez Casalíns;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1957 se aprueba proyecto de obras complementarias de terminación en el expresado Centro por un importe total de pesetas 491.472,74 realizándose dichas obras por el sistema de administración, al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 58 de la Ley de Administración y Contabilidad, por tratarse de obras en las que la Administración dispone de medios auxiliares, cuya utilización entraña una economía superior a un 20 por 100 del presupuesto;

Resultando que la cantidad de 48.480,11 pesetas a que asciende el presupuesto de las obras que ahora se proyectan se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 46.022,40 pesetas; pluses, 2.227,60 pesetas; 0,50 por 100 de premio de pagaduría, 230,11 pesetas. Total, 48.480,11 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en 24 de marzo del corriente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto del presente expediente en 11 y 13 del mes actual, respectivamente;

Considerando que estas obras son consecuencia de las com-

plementarias aprobadas por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1957, debiendo utilizarse para la ejecución de las mismas idéntico procedimiento al empleado para la realización de aquéllas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras complementarias de referencia por su citado importe de 48.480,11 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, uno, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, apartado b) de los señalados por la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1958, y debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1959.—El Director general, Antonio Gallego Burin.

Sr. Director del Museo Salzillo, de Murcia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de ampliación y reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.**

Visto el expediente de obras de reforma y ampliación del segundo piso en el cuerpo central del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón, cuyo proyecto ha sido redactado por el arquitecto don José Claret Rubira.

Resultando que la cantidad total de 936.990,88 pesetas a que asciende el importe de estas obras se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 870.153,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 130.523,08 pesetas; pluses, 57.430,16 pesetas; suma, 1.058.107,16 pesetas; a deducir, 12,70 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario en el proyecto primitivo, 134.379,60 pesetas; importe de contrata, 923.727,56 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes), con deducción del 33 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 5.101,28 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 5.101,28 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.060,76 pesetas; total, 936.990,88 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles tras diversas vicisitudes informa favorablemente este proyecto en 24 de junio de 1958;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1953 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto, en virtud de subasta pública, al contratista don Lorenzo Pons Coll, con domicilio en Mahón (plaza de San Francisco, número 20), quien se comprometió a realizarlas con una baja del 12,70 por 100 sobre el importe tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 6 y 20 de junio último, respectivamente;

Considerando que por tratarse de obras que son continuación de las del primitivo proyecto de construcción de edificio procede que sean adjudicadas al contratista señor Pons Coll, adjudicatario de aquél, a cuyo efecto ha sido deducida del importe de contrata la misma baja del 12,70 por 100 ofrecida por dicho contratista en la subasta.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reforma y ampliación de referencia, por su citado importe total de 936.990,88 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, uno, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, apartado b) de los señalados por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1958, y debiendo adjudicarse las obras al contratista don Lorenzo Pons Coll, por el importe de contrata de 923.727,56 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**DECRETO 1521/1959, de 18 de agosto, por el que se declara a la «Sociedad Andaluza de Cementos Portland, Sociedad Anónima», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, con carácter de urgencia, para adquirir determinados terrenos en Morón de la Frontera (Sevilla).**

Por reunir la fábrica de cemento portland propiedad de la Sociedad Andaluza de Cementos Portland, S. A., sita en Morón de la Frontera, de la provincia de Sevilla, las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y los noveno y décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y teniendo en cuenta que la referida entidad ha solicitado acogerse al procedimiento de urgencia establecido por el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, habiéndose llevado a cabo el trámite preciso de información previsto por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de aquella Ley de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Sociedad Andaluza de Cementos Portland, S. A., propietaria de la fábrica de cemento portland, sita en Morón de la Frontera, de la provincia de Sevilla, con derecho para acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, con carácter de urgencia, para adquirir los terrenos sitos en aquel término municipal, que son necesarios para abastecer a la industria de cemento, de que es propietaria aquella Compañía, de la indispensable materia prima de acceso a la cantera.

Artículo segundo.—Vendrá obligada la Sociedad Andaluza de Cementos Portland, S. A., a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a seis meses. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión del terreno expropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

\* \* \*

**DECRETO 1522/1959, de 18 de agosto, por el que se declara a la Sociedad Solvay y Compañía con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, al objeto de adquirir los terrenos necesarios para la instalación de un cable aéreo.**

Por reunir la cantera de Cuchía y la fábrica de productos alcalinos, propiedad de la Compañía Solvay y Compañía, las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y los noveno y décimo del Reglamento General para el régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y

seis, a propuesta del Ministro de Industria, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Sociedad Solvay y Compañía, titular de la cantera de caliza de Cuchía y de la fábrica de productos alcalinos, sita en Barreda-Torrelavega (Santander), con derecho para acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir los terrenos necesarios para la instalación de un cable aéreo desde la cantera de que es titular en Cuchía a la fábrica de productos alcalinos de su propiedad, sita en Barreda-Torrelavega, de la provincia de Santander.

Artículo segundo.—Vendrá obligada la Sociedad Solvay y Compañía a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a seis meses. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá a los actuales propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión del terreno expropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 1523/1959, de 18 de agosto, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de la obra «Renovación parcial del edificio del laboratorio principal del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas» (segunda fase).**

En virtud del expediente incoado por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», del Ministerio del Aire, para la realización del proyecto «Renovación parcial del edificio del laboratorio principal que comprende una superficie total de mil doscientos metros cuadrados (segunda fase)», por el sistema de concierto directo, caso que, dadas las circunstancias especiales que concurren en la ejecución de la obra y la urgencia con que ha de ser realizada se considera comprendido en los apartados cuarto y quinto del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica «Esteban Terradas», del Ministerio del Aire, para adjudicar por concierto directo a la Empresa Obras Metálicas Electro-Soldadas, S. A. la ejecución de la obra «Renovación parcial del edificio del laboratorio principal que comprende una superficie total de mil doscientos metros cuadrados (segunda fase)», en Torrejón de Ardoz (Madrid) por un importe total de doscientas cuarenta y ocho mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 14 de agosto de 1959 por la que se confiere carácter oficial al programa de temas que ha de regir en las oposiciones a ingreso en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.*

Publicado en el «Boletín de Información» número 455 de este Departamento el programa de temas que ha de regir en las oposiciones a ingreso (turnos libre y restringido) en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda conceder a todos los efectos legales carácter oficial a la expresada publicación.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—Por delegación, José Alonso.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 19 de agosto de 1959 por la que se resuelve el concurso de traslado, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de julio, para cubrir una vacante de Inspector técnico de Timbre, existente en la provincia de Lérida.*

Ilmo. Sr.: Anunciado concurso de traslado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 de julio para cubrir una vacante de Inspector técnico de Timbre existente en la provincia de Lérida, y habiendo terminado el plazo legal para la presentación de solicitudes, sin que se haya presentado ninguna.

Este Ministerio acuerda declarar desierto la provisión de la vacante de Inspector técnico de Timbre, existente en la provincia de Lérida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1959.—Por delegación, A. Cejuado.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Ofi-

cial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

El plazo terminará a la una treinta horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

#### PERSONAL FACULTATIVO

##### CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

##### Ingenieros subalternos

Tres en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 24 de agosto de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 18 de agosto de 1959 por la que se resuelve reclamaciones en la oposición restringida para la provisión de vacantes existentes en Secciones de graduada anejas a las Escuelas del Magisterio y se designan los Tribunales que han de juzgar los ejercicios.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo señalado en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero) por la que se convoca oposición restringida para la provisión de vacantes existentes en Secciones de graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, así como en lo preceptuado en la de 21 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio siguiente) por la que se publica la relación de admitidos y excluidos a tomar parte en dicha oposición, y vistas las reclamaciones presentadas contra la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Acceder a la reclamación presentada por doña Carmen García Palacios, opositora de la provincia de Oviedo, ya que el plazo de presentación de instancias finalizó en 26 de marzo, estando incluida dentro del plazo reglamentario, debiendo figurar en la relación de admitidas en dicha provincia.

Segundo. — Desestimar la reclamación presentada por don José Colma Sánchez, opositor en la provincia de Almería, porque contra los opositores que reclama reúnen el tiempo de servicios en propiedad exigido en la Orden de convocatoria.

Tercero. — Rectificar los errores materiales de transcripción observados en la publicación de la relación de admitidos en las distintas provincias:

Provincia de Guadalajara. — Don Luis Gámez Domínguez, el segundo apellido

dice: Rodríguez; debe decir: Domínguez.

Provincia de Valencia.—Doña María de las Mercedes Parra Tarín, el primer apellido dice: Parar; debe decir: Parra Doña Milagro Ribes Año, el primer apellido dice: Ribos; debe decir: Ribes Doña María Fernanda Sanchín Fons, el segundo apellido dice: Pons; debe decir: Fons.

Provincia de Zamora.—Don Julián María de la Fuente Mangas, el nombre dice: Juan; debe decir: Julián.

Cuarto.—Nombrar los Tribunales que se publican a continuación de esta Orden ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Excepto en los casos previstos en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, el cargo de Vocal es irrenunciable. Quienes aleguen motivos de salud para no desempeñarlo habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Quinto.—Los Tribunales se constituirán dentro de los quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y comunicarán a la mayor urgencia las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios.

Sexto.—En todo cuanto no se regula expresamente en esta Orden y en la de convocatoria, habrá de atenderse el Tribunal a lo dispuesto con carácter general en el capítulo segundo del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, Reglamento de Escuelas del Magisterio, Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Ley de 26 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*Relación que se cita*

#### Maestros

Alava:

Presidente Don Manuel Guzmán Gómez Lauras, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Carmen Moreno Pierno, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio; don Ambrosio Azparren Orrio, Profesor de Religión; don José María Azpeurrutia, Inspector de Enseñanza Primaria; don Francisco Alejalde Blanco, Regente de graduada aneja.

#### Maestros

Almería:

Presidente: Don José María Artero Pérez, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Angel Frigola Morato, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio; don Antonio Molina Alonso, Profesor de Religión; doña Rosa Relafío Fernández, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Francisco Urbano Estepa, Regente de graduada aneja.

#### Maestros y Maestras

##### Badajoz:

Presidente: Don Jacinto García Hernández, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Antonio Perán Torres, Profesor numerario de Escuela del Magisterio; don Juan Carmona Guillén, Profesor de Religión; doña Matilde Gómez Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria; don Antonio Ayuso Cano, Regente de graduada aneja.

#### Maestros

##### Baleares:

Presidente: Don Pedro Amorós Esteva, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Antonio Enseñat Lázaro, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio; don José Ramón Echave Zubizaneta, Profesor de Religión; don Jaime Juan Castañer, Inspector de Enseñanza Primaria; don Melchor Rosellós Simonet, Regente de graduada aneja.

#### Maestros y Maestras

##### Burgos:

Presidente: Don Julián Lizondo Gascaña, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Dolores Martínez Abelende, Profesora numeraria de Escuela del Magisterio; don Andrés Ortega Puente, Profesor de Religión; doña Concepción Salvador Aldea, Inspectora de Enseñanza Primaria; don José María López Gacho, Director de graduada aneja.

#### Maestros y Maestras

##### Cáceres:

Presidente: Don Eduardo Málaga García, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Luz Doral Pazos, Profesora numeraria de Escuela del Magisterio; don Elías Serradilla Vega, Profesor de Religión; doña Angela Coronado Pont, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Marcelino Julio Mateos Collino, Regente de graduada aneja.

#### Maestros

##### Guadalajara:

Presidente: Don Daniel Carretero Riolado, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Tomás Andrés Andrés, Profesor numerario de Escuela del Magisterio; don Valentín Nieto Ramírez, Profesor de Religión; don Agustín Serrano de Haro, Inspector de Enseñanza Primaria; don Pedro Castillo Gálvez, Regente de graduada aneja.

#### Maestros

##### León:

Presidente: Don Miguel Angel Vicente Mangas, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Joaquín Echegaray Echegaray, Profesor numerario de Escuela del Magisterio; don José Alonso Rodríguez, Profesor de Religión; don Angel Ramos Sobrino, Inspector de Enseñanza Primaria; doña Natividad Canal Rodríguez, Regente de graduada aneja.

#### Maestros

##### Murcia:

Presidente: Don Eugenio Ubeda Romero, Director de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Juan Barceló Jiménez, Profesor numerario de Escuela del Magisterio; don José Antonio Franco García, Profesor de Religión; don Ginés García Martínez, Inspector de Enseñanza Primaria; don Jerónimo Ramírez Xarriá, Regente de graduada aneja.

#### Maestros

##### Santander:

Presidente: Don Juan Cesteros Medrano, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María del Rosario Alegria Aguada, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio; don Luis González Camino, Profesor de Religión; don Emiliano García Barriuso, Inspector de Enseñanza Primaria; doña María Crespo García, Regente de graduada aneja.

#### Maestros y Maestras

##### Soria:

Presidente: Don Miguel Abad Jorge, Director de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Carmen Carpintero Moreno, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio; don Eugenio Romero de Miguel, Profesor de Religión; don Antonio Sanz Polo, Inspector de Enseñanza Primaria; doña Matilde García García, Regente de graduada aneja.

#### Maestros

##### Viscaya:

Presidente: Don Fernando Aguirre Gato, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Paz Ramos Peláez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio; don Guillermo Gordo Arregui, Profesor de Religión; don Fermín García Espeleta, Inspector de Enseñanza Primaria; doña Paulina Monforte Fernández, Regente de graduada aneja.

#### Maestros y Maestras

##### Zamora:

Presidente: Don José Datas Gutiérrez, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Manuela Duque Sánchez, Profesora numeraria de Escuela del Magisterio; don Gregorio González Rodríguez, Profesor de Religión; doña Isabel López del Amo, Inspectora de Enseñanza Primaria; doña Rafaela E. Álvarez García, Regente de graduada aneja.

#### Maestros

##### Pamplona:

Presidente: Don José María Ruiz-Oje da Ruiz, Director de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Carmelo Fuertes Catalán, Profesor numerario de Escuela del Ma-

gisterio; don Ignacio Astiz Garcirain, Profesor de Religión; don Julio Gürpide Beope, Inspector de Enseñanza Primaria; don Justo Labiano Zabalza, Regente de graduada aneja.

#### Maestras

##### Alicante:

Presidente: Doña María Puigcerver Soler, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Concepción García Morán, Profesora numeraria de Escuela del Magisterio; don José Martínez Alejo, Profesor de Religión; don Rafael Olmos Escobar, Inspector de Enseñanza Primaria; doña Trinidad Rivera Martín, Regente de graduada aneja.

#### Maestras

##### Cádiz:

Presidente: Doña Josefa Pascual Ríos, Directora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Concepción Zorita Tomillo, Profesora numeraria de Escuela del Magisterio; don Francisco Serrano Oid, Profesor de Religión; don Gabriel de Diego Torres, Inspector de Enseñanza Primaria; don Juan Mirando Mercado, Regente de graduada aneja.

#### Maestras

##### Ciudad Real:

Presidente: Doña Pilar Serrano Rizo, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Dolores Gil Hidalgo, Profesora numeraria de Escuela del Magisterio; don Audaz Serrano de la Cruz, Profesor de Religión; don Baldozero Montoya Villasan, Inspector de Enseñanza Primaria; don Pedro Valle Fisas, Regente de graduada aneja.

#### Maestras

##### Coruña, La:

Presidente: Doña Consuelo Barberá Cachazas, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Andrés Mateos Rodríguez, Profesor numerario de Escuela del Magisterio; don Antonio Lago Varela, Profesor de Religión; doña Carmen de la Torre Gómez, Inspectora de Enseñanza Primaria; doña Irene Vieira Durán, Regente de graduada aneja.

#### Maestras

##### Gerona:

Presidente: Doña Teresa Recas Marcos, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Angeles García Aranda, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio; don Narciso Busquets Mollera, Profesor de Religión; don Luis Bartour Plana, Inspector de Enseñanza Primaria; doña Dolores Pérez Batllé, Regente de graduada aneja.

#### Maestras

##### Huesca:

Presidente: Doña Cándida Velasco de Frutos, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Pilar Ortíz Gracia, Pro-

fesora numeraria de la Escuela del Magisterio; don José Clemente Laluzza, Profesor de Religión; don Francisco Bescós Puértolas, Inspector de Enseñanza Primaria; doña Josefina Lajusticia Franco, Regente de graduada aneja.

*Maestras*

## Jaén:

Presidente: Doña María Dolores de Juan Gutiérrez, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Mercedes Lamarke Forn, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio; don Eleuterio Villén Navas, Profesor de Religión; don Isidoro Vilaplana Ugena, Inspector de Enseñanza Primaria; don Cesáreo Herrero Salgado, Regente de graduada aneja.

*Maestras*

## La Laguna:

Presidente: Doña Vistación Vifias Ibarola, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Inmaculada Corrales Zumbado, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio; don Juan Negrín Viña, Profesor de Religión; don Bartolomé Nieto Baena, Inspector de Enseñanza Primaria; don Francisco de Vega Barrera, Regente de graduada aneja.

*Maestras*

## Lérida:

Presidente: Doña María Soledad Aramendia Goñi, Profesora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Francisco Ribelles Barrachina, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio; don Ramón Freixes Borrull, Profesor de Religión; doña María Teresa Hernández Zorzano, Inspectora de Enseñanza Primaria; doña Natalia Gres, Regente de graduada aneja.

*Maestras*

## Melilla:

Presidente: Doña Patrocinio Martínez Jiménez, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María del Carmen Ossorio Encinas, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio; don Francisco Ontiveros Martínez, Profesor de Religión; doña María Dolores Ruiz de Algar Borego, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Domingo Pérez Morán, Regente de graduada aneja.

*Maestras*

## Oviedo:

Presidente: Doña Romualda Martín Ayuso-Navarro, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Angeles Fraga Alonso, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio; don Nemesio Martínez Antuña, Profesor de Religión; doña Ana María Urdangaray González, Ins-

pectora de Enseñanza Primaria; doña Trinidad Sánchez Tamargo, Regente de graduada aneja.

*Maestras*

## Palencia:

Presidente: Doña Francisca Usero Santos, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Gregorio Caballero Malafaz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio; don Antonio Hijosa, Profesor de Religión; don José Sánchez Ramos, Inspector de Enseñanza Primaria; doña María Pilar Martínez Mediavilla, Regente de graduada aneja.

*Maestras*

## Palmas de Gran Canaria, Las:

Presidente: Doña María Fernández Serrano, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Félix Idoipe Gracia, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio; don Pablo Artillés Rodríguez, Profesor de Religión; doña María Paz Sáenz de Tejera, Inspectora de Enseñanza Primaria; doña María del Pino Manzano Suárez, Regente de graduada aneja.

*Maestras*

## Teruel:

Presidente: Doña María del Carmen Gutiérrez Martín, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Josefa Margdalena Montoya Sáez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio; don Jesús Adoración Molina, Profesor de Religión; doña María Blanca Bejarano Llorente, Inspectora de Enseñanza Primaria; doña María Nieves Salas de Simón, Regente de graduada aneja.

*Maestras*

## Valencia:

Presidente: Doña Sara Fernández Gómez, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Trinidad Vives Llorca, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio; don Benjamín Civera Miralles, Profesor de Religión; doña Irene de Castells y Adriaensens, Inspectora de Enseñanza Primaria; doña Amelía Paulo Bondía, Regente de graduada aneja.

*Maestras*

## Zaragoza:

Presidente: Doña Josefa Bris Salvador, Directora de la Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Juan Alonso Joaneda, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio; don Ramón T. Manso Pérez, Profesor de Religión; doña María Bris Salvador, Inspectora de Enseñanza Primaria; doña Carmen Llompars Quesada, Regente de graduada aneja.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro de Enfermedad en las provincias de Almería, Granada, Jaén, Málaga y Melilla.*

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), Orden ministerial de 17 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y disposiciones concordantes se convocan, para su provisión con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

## PROVINCIA DE ALMERIA

VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

*Cirurgia general*

Una vacante para el sector de Almería. Escala 1946.

*Dermatología*

Una vacante para el sector de Almería. Escala 1946.

*Oftalmología*

Una vacante para el sector de Almería. Escala 1946.

*Otorrinolaringología*

Una vacante para el sector de Almería. Escala 1946.

*Pediatría-Puericultura*

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las escalas.)

Dos vacantes para Almería.—Escala 1946.

Una vacante para Almería.—Escala nacional.

*Radiología*

Una vacante para el sector de Almería. Escala 1946.

*Traumatología*

Una vacante para el sector de Almería. Escala 1946.

Una vacante para el sector de Almería. Escala nacional.

*Urología*

Una vacante para el sector de Almería. Escala 1946.

## PROVINCIA DE GRANADA

VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

*Análisis clínicos*

Una vacante para el subsector de Loja. Escala 1946.

*Odontología*

Una vacante para el subsector de Guadix.—Escala 1946.

*Oftalmología*

Una vacante para el subsector de Guadix.—Escala 1946.

*Otorrinolaringología*

Una vacante para el subsector de Loja.—Escala 1946.

*Radiología*

Una vacante para el subsector de Baza.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Loja.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Motril.—Escala 1946.

*Tocología. B)*

Una vacante para el subsector de Guadix.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Loja.—Escala 1946.

VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

*Análisis clínicos*

Una vacante para el sector de Granada.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Granada.—Escala nacional.

*Cirugía general*

Una vacante para el sector de Granada.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Granada.—Escala nacional.

*Dermatología*

Una vacante para el sector de Granada.—Escala 1946.

*Ginecología*

Una vacante para el sector de Granada.—Escala 1946.

*Oftalmología*

Una vacante para el sector de Granada.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Granada.—Escala nacional.

*Otorrinolaringología*

Una vacante para el sector de Granada.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Granada.—Escala nacional.

*Pediatría-Puericultura*

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las escalas.)

Dos vacantes para Granada.—Escala 1946.

Dos vacantes para Granada.—Escala nacional.

Una vacante para Loja.—Escala 1946

Una vacante para Motril.—Escala 1946.

*Radiología*

Una vacante para el sector de Granada.—Escala 1946.

*Traumatología*

Dos vacantes para el sector de Granada.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Granada.—Escala nacional.

*Urología*

Una vacante para el sector de Granada.—Escala 1946.

## PROVINCIA DE JAEN

VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

*Análisis clínicos*

Una vacante para el subsector de Andújar.—Escala 1946.

*Aparato digestivo*

Dos vacantes para el subsector de Linares.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

*Cirugía general*

Una vacante para el subsector de Jaén.—Escala 1946.

Dos vacantes para el subsector de Linares.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

*Dermatología*

Dos vacantes para el subsector de Linares.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

*Ginecología*

Una vacante para el subsector de Linares.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

*Neuropsiquiatría*

Una vacante para el subsector de Linares.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

*Endocrinología*

Una vacante para el subsector de Linares.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

*Oftalmología*

Una vacante para el subsector de Andújar.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

*Otorrinolaringología*

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

*Pulmón y corazón*

Una vacante para el subsector de Linares.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

*Radiología*

Una vacante para el sector de Jaén.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Andújar.—Escala 1946.

*Tocología. B)*

Una vacante para el subsector de Andújar.—Escala 1946.

*Traumatología*

Dos vacantes para el subsector de Linares.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

*Neurología*

Una vacante para el subsector de Linares.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

*Cirugía general*

Una vacante para el sector de Jaén.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Jaén.—Escala nacional.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

*Oftalmología*

Una vacante para el sector de Jaén.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Jaén.—Escala nacional.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala nacional.

*Ginecología*

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

*Otorrinolaringología*

Una vacante para el sector de Jaén.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Jaén.—Escala nacional.

Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

*Pediatría-Puericultura*

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las escalas.)

Una vacante para Jaén.—Escala 1946

Una vacante para Jaén.—Escala nacional.

Una vacante para Martos.—Escala 1946.

Una vacante para Torredonjimeno.—Escala 1946.

Una vacante para Linares.—Escala 1946.

Una vacante para La Carolina.—Escala 1946.



Una vacante para Ubeda.—Escala 1946  
Una vacante para Andújar. — Escala 1946.

#### Traumatología

Una vacante para el sector de Jaén.—Escala 1946.  
Una vacante para el sector de Jaén.—Escala nacional.  
Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

#### Urología

Una vacante para el sector de Jaén.—Escala 1946.  
Una vacante para el subsector de Ubeda.—Escala 1946.

### PROVINCIA DE MALAGA

#### VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

##### Análisis clínicos

Una vacante para el sector de Málaga. Escala 1946.  
Una vacante para el sector de Málaga. Escala nacional.

#### VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

##### Análisis clínicos

Una vacante para el sector de Málaga. Escala 1946.

##### Aparato digestivo

Una vacante para el sector de Málaga. Escala 1946.  
Una vacante para el sector de Málaga. Escala nacional.

##### Cirugía general

Dos vacantes para el sector de Málaga. Escala 1946.  
Dos vacantes para el sector de Málaga. Escala nacional.

##### Dermatología

Una vacante para el sector de Málaga. Escala 1946.

##### Ginecología

Una vacante para el sector de Málaga. Escala 1946.

##### Odontología

Una vacante para el sector de Málaga. Escala 1946.

##### Oftalmología

Una vacante para el sector de Málaga. Escala 1946.  
Una vacante para el sector de Málaga. Escala nacional.

##### Otorrinolaringología

Una vacante para el sector de Málaga. Escala 1946.  
Una vacante para el sector de Málaga. Escala nacional.

##### Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los fa-

cultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las escalas.)

Cinco vacantes para Málaga.—Escala 1946.

Cinco vacantes para Málaga.—Escala nacional.

#### Radiología

Una vacante para el sector de Málaga. Escala 1946.  
Traumatología:  
Dos vacantes para el sector de Málaga. Escala 1946.  
Una vacante para el sector de Málaga. Escala nacional.

#### Urología

Una vacante para el sector de Málaga. Escala 1946.

### PROVINCIA DE MELILLA

#### VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

##### Dermatología

Una vacante para el sector de Melilla. Escala 1946.

##### Endocrinología

Una vacante para el sector de Melilla. Escala 1946.

##### Pulmón y corazón

Una vacante para el sector de Melilla. Escala 1946.

#### VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

##### Cirugía general

Una vacante para el sector de Melilla. Escala 1946.

##### Pediatría-Puericultura

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las escalas.)

Una vacante para Melilla.—Escala 1946.  
Una vacante para Melilla.—Escala nacional.

Las solicitudes, en unión del justificante acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del Personal Sanitario del Seguro, se presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día, y también de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18-7-1958).

En el dorso de las solicitudes se hará constar con toda claridad el orden de preferencia de las plazas que se soliciten, tanto si se trata de una o varias especialidades o de localidades distintas, sin enmienda ni tachaduras.

Las vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958, correspondientes al turno a cubrir por la Escala de 1946, que no se cubran por este turno, tanto por no existir solicitantes como por estar agotadas las escalas, se acumularán al de la Escala nacional. Por consiguiente, pueden ser solicitadas también por lo que figuran en esta última. De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Orden de 17 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), las pruebas de aptitud serán convocadas oportunamente con designación de los Tribunales correspondientes.

Las vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958 que no se cubran por los turnos anunciados, correspondientes a la Escala de 1946 o nacional, se acumularán a las que, en su momento, se anuncien para cubrir las por el tercio de concurso-oposición.

Conforme a lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes), la presente convocatoria puede ser impugnada en un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 1959.—El Director general, Manuel Amblés.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en las provincias de Cáceres, León, Salamanca y Zamora.**

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), Orden ministerial de 17 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y disposiciones concordantes se convocan para su provisión con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

### PROVINCIA DE CACERES

#### VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

##### Aparato digestivo

Una vacante para el subsector de Plasencia.—Escala 1946.

##### Cirugía general

Una vacante para el subsector de Plasencia.—Escala 1946.

##### Dermatología

Una vacante para el subsector de Plasencia.—Escala 1946.

##### Neuropsiquiatría

Una vacante para el sector de Cáceres. Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Plasencia.—Escala 1946.

##### Endocrinología

Una vacante para el subsector de Plasencia.—Escala 1946.

*Oftalmología*

Una vacante para el subsector de Naval moral de la Mata.—Escala 1946.

*Pulmón y corazón*

Una vacante para el subsector de Plascencia.—Escala 1946.

*Radiología*

Una vacante para el sector de Cáceres. Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Naval moral de la Mata.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Trujillo.—Escala 1946.

*Traumatología*

Una vacante para el subsector de Plascencia.—Escala 1946.

VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

*Análisis clínicos*

Una vacante para el sector de Cáceres. Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Plascencia.—Escala 1946.

*Cirugía general*

Una vacante para el sector de Cáceres. Escala 1946.

Una vacante para el sector de Cáceres. Escala nacional.

Una vacante para el subsector de Plascencia.—Escala 1946.

*Ginecología*

Una vacante para el subsector de Plascencia.—Escala 1946.

*Oftalmología*

Una vacante para el sector de Cáceres. Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Plascencia.—Escala 1946.

*Otorrinolaringología*

Una vacante para el sector de Cáceres. Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Plascencia.—Escala 1946.

*Pediatría-Puericultura*

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para Cáceres.—Escala 1946.

Una vacante para Plasencia.—Escala 1946.

*Traumatología*

Una vacante para el sector de Cáceres. Escala 1946.

Una vacante para el sector de Cáceres. Escala nacional.

Una vacante para el subsector de Plascencia.—Escala 1946.

*Urología*

Una vacante para el subsector de Plascencia.—Escala 1946.

## PROVINCIA DE LEON

VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

*Análisis clínicos*

Una vacante para el subsector de Astorga.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Cistierna.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Sahagún.—Escala 1946.

*Aparato digestivo*

Una vacante para el sector de León.—Escala 1946.

*Endocrinología*

Una vacante para el sector de Ponferrada.—Escala 1946.

*Odontología*

Una vacante para el subsector de Valencia de Don Juan.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Sahagún.—Escala 1946.

*Oftalmología*

Una vacante para el subsector de Valencia de Don Juan.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Sahagún.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Cistierna.—Escala 1946.

*Otorrinolaringología*

Una vacante para el sector de León.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de La Bañeza.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Sahagún.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Valencia de Don Juan.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Cistierna.—Escala 1946.

*Pediatría-Puericultura*

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para Ponferrada.—Escala 1946.

Una vacante para Cistierna.—Escala 1946.

Una vacante para Sahagún.—Escala 1946.

Una vacante para Valencia de Don Juan.—Escala 1946.

*Radiología*

Una vacante para el subsector de La Bañeza.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Sahagún.—Escala 1946.

Una vacante para el Subsector de Cistierna.—Escala 1946.

*Tecología B)*

Una vacante para el subsector de La Bañeza.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Sahagún.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Valencia de Don Juan.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Cistierna.—Escala 1946.

*Urología*

Una vacante para el sector de Ponferrada.—Escala 1946.

VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO DE 1958

*Análisis clínicos*

Una vacante para el sector de León.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Ponferrada.—Escala 1946.

*Aparato digestivo*

Una vacante para el sector de León.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Ponferrada.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Ponferrada.—Escala nacional.

*Cirugía general*

Una vacante para el sector de Ponferrada.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Ponferrada.—Escala nacional.

*Dermatología*

Una vacante para el sector de Ponferrada.—Escala 1946.

*Neuropsiquiatría*

Una vacante para el sector de León.—Escala 1946.

*Oftalmología*

Una vacante para el sector de Ponferrada.—Escala 1946.

*Otorrinolaringología*

Una vacante para el sector de Ponferrada.—Escala 1946.

*Pediatría-Puericultura*

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignará a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para León.—Escala 1946.

Una vacante para León.—Escala nacional.

Una vacante para Ponferrada.—Escala 1946.

Una vacante para Ponferrada.—Escala nacional.

Una vacante para Villablino.—Escala 1946.

*Pulmón y corazón*

Una vacante para el sector de Ponferrada.—Escala 1946.

*Radiología*

Una vacante para el sector de Ponferrada.—Escala 1946.

*Traumatología*

Una vacante para el sector de León.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de León.—Escala nacional.

Una vacante para el sector de Ponferrada.—Escala 1946.

## PROVINCIA DE SALAMANCA

VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO  
DE 1958

*Análisis clínicos*

Una vacante para el sector de Salamanca.—Escala 1946.

*Odontología*

Una vacante para el subsector de Vitigudino.—Escala 1946.

*Oftalmología*

Una vacante para el subsector de Vitigudino.—Escala 1946.

*Otorrinolaringología*

Una vacante para el subsector de Vitigudino.—Escala 1946.

*Radiología*

Una vacante para el subsector de Vitigudino.—Escala 1946.

*Tocología B)*

Una vacante para el subsector de Peñaranda de Bracamonte.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Vitigudino.—Escala 1946.

VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO  
DE 1958

*Análisis clínicos*

Una vacante para el sector de Salamanca.—Escala 1946.

*Cirugía general*

Una vacante para el sector de Salamanca.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Salamanca.—Escala nacional.

*Odontología*

Una vacante para el subsector de Peñaranda de Bracamonte.—Escala 1946.

*Oftalmología*

Una vacante para el sector de Salamanca.—Escala 1946.

*Otorrinolaringología*

Una vacante para el sector de Salamanca.—Escala 1946.

*Pediatría-Puericultura*

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia— por orden de prelación en las Escalas.)

Dos vacantes para Salamanca.—Escala 1946.

Dos vacantes para Salamanca.—Escala nacional.

Una vacante para Béjar.—Escala 1946.

Una vacante para Vitigudino.—Escala 1946.

Una vacante para Peñaranda de Bracamonte.—Escala 1946.

*Radiología*

Una vacante para el sector de Salamanca.—Escala 1946.

*Traumatología*

Una vacante para el sector de Salamanca.—Escala 1946.

Una vacante para el sector de Salamanca.—Escala nacional.

## PROVINCIA DE ZAMORA

VACANTES ANTERIORES AL 7 DE MARZO  
DE 1958

*Análisis clínicos*

Una vacante para el sector de Zamora.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Toro.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Puebla de Sanabria.—Escala 1946.

*Endocrinología*

Una vacante para el sector de Zamora.—Escala 1946.

*Odontología*

Una vacante para el sector de Zamora.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Toro.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Puebla de Sanabria.—Escala 1946.

*Oftalmología*

Una vacante para el subsector de Puebla de Sanabria.—Escala 1946.

*Otorrinolaringología*

Una vacante para el subsector de Puebla de Sanabria.—Escala 1946.

*Pulmón y corazón*

Una vacante para el sector de Zamora.—Escala 1946.

*Radiología*

Una vacante para el sector de Zamora.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Benavente.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Toro.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Puebla de Sanabria.—Escala 1946.

*Tocología B)*

Una vacante para el subsector de Toro.—Escala 1946.

Una vacante para el subsector de Puebla de Sanabria.—Escala 1946.

VACANTES POSTERIORES AL 7 DE MARZO  
DE 1958

*Odontología*

Una vacante para el subsector de Benavente.—Escala 1946.

*Pediatría-Puericultura*

(Dentro de cada localidad, una vez resuelto el concurso, se asignarán a los Facultativos las distintas funciones de la especialidad—consultor o familia—por orden de prelación en las Escalas.)

Una vacante para Zamora.—Escala 1946

Una vacante para Zamora.—Escala nacional.

Una vacante para Puebla de Sanabria.—Escala 1946.

Una vacante para Toro.—Escala 1946.

*Tocología B)*

Una vacante para el subsector de Benavente.—Escala 1946.

Las solicitudes, en unión del justificante acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad de Personal Sanitario del Seguro, se presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día, y también de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1958).

En el dorso de las solicitudes se hará constar con toda claridad el orden de preferencia de las plazas que se soliciten, tanto si se trata de una o varias especialidades o localidades distintas, sin enmiendas ni tachaduras.

Las vacantes anteriores al 7 de marzo de 1958, correspondientes al turno a cubrir por la Escala de 1946, que no se cubran por este turno, tanto por no existir solicitantes como por estar agotadas las Escalas, se acumularán al de la Escala nacional. Por consiguiente, pueden ser solicitadas también por los que figuren en esta última. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la Orden de 17 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), las pruebas de aptitud serán convocadas oportunamente, con designación de los Tribunales correspondientes.

Las vacantes posteriores al 7 de marzo de 1958 que no se cubran por los turnos anunciados, correspondientes a las Escalas de 1946 o nacional se acumularán a las que en su momento se anuncien para cubrir las por el tercio de concurso-oposición.

Conforme a lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes), la presente convocatoria puede ser impugnada en un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer doce plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Granada.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes, se convocan para cubrir con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- 1.—Granada, once vacantes.
- 2.—Granada, una vacante.

Las vacantes señaladas con el número 1 se cubrirán preferentemente por pro-

fesionales incluidos en la Escala de 1944, y la señalada con el número 2, por la Escala nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos Escalas, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer setenta y nueve plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Vizcaya.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes, se convocan para cubrir con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- 1.—Abanto y Ciérvana, una vacante.
- 2.—Amorebieta, una vacante.
- 3.—Baracaldo, dieciséis vacantes.
- 4.—Bermeo, una vacante.
- 5.—Bilbao, treinta y una vacantes.
- 6.—Bilbao, dos vacantes.
- 7.—Durango, una vacante.
- 8.—Echegarri, una vacante.
- 9.—Galdácano, una vacante.
- 10.—Guecho, tres vacantes.
- 11.—Gueñes, unas vacante.
- 12.—Lejona, una vacante.
- 13.—Ondárroa, una vacante.
- 14.—Ortuella, una vacante.
- 15.—Portugaleta, tres vacantes.
- 16.—San Miguel de Basauri, tres vacantes.
- 17.—San Salvador del Valle, dos vacantes.
- 18.—Santurce, tres vacantes.
- 19.—Sestao, cinco vacantes.
- 20.—Sestao, una vacante.

Las vacantes señaladas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944, y las señaladas con los números 6 y 20, por la Escala nacional.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las dos Escalas, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la

presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se anuncia concurso definitivo para proveer dos plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Zamora.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes, se convocan para cubrir con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- Benavente, una vacante.  
Zamora, una vacante.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en las Escalas de 1944 y nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso definitivo para proveer once plazas de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Alava.**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes, se convocan para cubrir con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de Practicantes del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

- Vitoria, once vacantes.

Las vacantes reseñadas se cubrirán preferentemente por profesionales incluidos en la Escala de 1944.

Todas las vacantes pueden ser solicitadas por profesionales incluidos en cualquiera de las Escalas de 1944 y nacional, ya que en caso de no existir solicitantes que figuren en la Escala que se designa como preferente y con derechos legales para la vacante que solicita serán nombrados los solicitantes a quien corresponda por la otra Escala.

Se concede un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria, para la presentación de instancias en la Dirección del Instituto Nacional de Previsión de la provincia correspondiente, previo abono de los derechos de concurso a favor de la Mutualidad.

Por cada profesional podrán pedirse hasta la totalidad de las plazas anunciadas, consignándolas necesariamente por orden de preferencia.

Madrid, 14 de agosto de 1959.—El Director general, P. Manuel Amblés.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agrícola por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a las oposiciones para la provisión de plazas de Auxiliares de la Escala Administrativa de la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.**

Expirado el plazo de admisión de instancias que señala el artículo 3.º de la Orden de 15 de abril de 1959, por la que se convocó oposición para proveer seis plazas de Auxiliares de la Escala administrativa del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, a continuación se publica la relación nominal de los admitidos a la referida oposición:

- Dña María Dolores Baeza Rivas.  
Dña Teresa de J. Rodríguez Vergara.  
Dña Valentina Díez Gadea.  
Dña Vitelia Martínez Anchústegui.  
Dña María Victoria Ruiz Lavigne.  
Dña Juana Díaz López.  
Dña Natalia Sánchez Ajenjo.  
Dña María Teresa Martínez de Diego.  
Dña Esperanza Lazcano Escudero.  
Dña Aurora Salto Menéndez.  
Dña María Luisa Iglesias Moreno.  
Don Emérito Aguado Alvarez.  
Don Francisco Vilches Castro.

Lo que a los efectos prevenidos en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1959.—El Director general, Santiago Pardo Canalís.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se anula el concurso convocado para cubrir vacante de Ingeniero Jefe en la Jefatura Agronómica de Oviedo.**

Promulgada la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en la que se establecen las facultades de los Ministros en orden al nombramiento y separación de las autoridades afectas a sus respectivos Departamentos, y estando en preparación normas del adecuado rango legal que regulen la aplicación del referido texto legal a los nombramientos de autoridades de carácter provincial o regional de este Ministerio, resulta en extremo aconsejable suspender la provisión de las vacantes que actualmente existen y anular los concursos que con tal fin se encuentran en tramitación, al objeto

de que tal provisión se sujete ya a las citadas normas.

Fundándose en tales consideraciones,

Esta Dirección General ha resuelto, debidamente autorizada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, anular el concurso convocado para cubrir la vacante de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Oviedo, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo del corriente año, con el fin de verificar en su día la provisión del referido cargo con estricta sujeción a las normas que con carácter general se establezcan al efecto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1959.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Aparejador de los Servicios Técnicos.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 1959, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Aparejador de los Servicios Técnicos de la Corporación, dotada con el haber inicial de 17.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, más una gratificación anual de 1.500 pesetas, con arreglo a las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 26 del corriente mes, y que se hallan expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base cuarta de la convocatoria, acompañadas de los documentos que estimen oportuno alegar y del recibo de haber ingresado en la Depositaria de la Villa la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente o por mandatario debidamente autorizado, en las horas normales de oficina en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que aparezca el último de los edictos de la presente, que se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad.

Madrid, 27 de agosto de 1959.—P. A., Alfredo García Menéndez.

3.056.

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Cuenca por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para la provisión de la plaza de Arquitecto municipal.*

El Tribunal calificador del concurso convocado por este Excmo. Ayuntamiento en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 30 de junio último, para provisión en propiedad de la plaza de Arquitecto municipal, estará constituido, de conformidad con lo que establece el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por los siguientes miembros:

Presidente:

Ilmo. Sr. Alcalde, don Bernardino Moreno Cañadas.

Vocales:

Don Francisco Moreno López, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio Camuñas Paredes, y como suplente, don Javier Lahuerta Vargas, en representación de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

Don Enrique Huidobro Pardo, en representación de la Dirección General de Urbanismo.

Don Alejandro Blond González, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Secretario:

El de la Excmo. Corporación, don Valentín Lozoya Valdés.

Cuenca, 13 de agosto de 1959.—El Alcalde Presidente, Bernardino Moreno. 3.053.

• • •

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Alicante por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada para cubrir la plaza de Arquitecto.*

Han sido admitidos a tomar parte en la oposición convocada para cubrir en propiedad la plaza de Arquitecto de esta Excmo. Diputación los siguientes aspirantes:

Don Juan Antonio García Solera.

Don José Luis Molina Bertet.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 19 de agosto de 1959.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario general, Leopoldo de Urquía. 11.378.

• • •

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Cuenca por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto municipal.*

Dada cuenta a los efectos que determina el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 de las solicitudes presentadas para tomar parte en el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 30 de junio último para proveer la plaza de Arquitecto municipal,

Esta Corporación, por unanimidad,

acordó, en sesión de 17 de los corrientes, declarar admitido al concursante don Francisco León Meler, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, y declarar excluido al solicitante don Fernando Alcántara Montalbo, por no ajustarse a dichas condiciones.

Cuenca, 25 de agosto de 1959.—El Alcalde Presidente, Bernardino Moreno. 3.054.

• • •

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Puertollano por el que se señala fecha, lugar y hora para el comienzo de los ejercicios de las oposiciones convocadas para cubrir en propiedad cinco plazas de Vigilantes de Arbitrios y cuatro plazas de Agentes de la Policía Municipal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, se pone en conocimiento de los opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad cinco plazas de Vigilantes de Arbitrios y cuatro plazas de Agentes de la Policía Municipal, vacantes en plantilla que el primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las diez horas del próximo día 25 de septiembre de 1959, debiendo los interesados venir provistos del documento nacional de identidad que acredite su personalidad.

Puertollano, 24 de agosto de 1959.—El Alcalde accidental, Joaquín Calatrava Carranza.

3.051

• • •

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Toledo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Médico de Medicina general de la Beneficencia.*

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada por esta excelentísima Diputación Provincial en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 29, del 6 de febrero último, para la provisión de una plaza de Médico de Medicina general de la Beneficencia Provincial, designado por la Dirección General de Sanidad y aprobado por el Consejo Nacional de Sanidad, es el siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Carlos Jiménez Díaz.

Doctor don Vicente Gilsanz (suplente).

Vocales: Don Vicente Gilsanz, por la Facultad de Medicina de Madrid.

Don José María Segovia de Arena (suplente).

Don Jenaro Ruiz Ballesteros, por el Colegio de Médicos de Toledo.

Don Alfredo Gómez Rojas (suplente).

Don José Conde Alonso, por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Julio Iglesias Puga (suplente).

Don Antonio Ballesteros García, por la Diputación Provincial de Toledo.

Don Jenaro Ruiz Ballesteros (suplente).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 22 de agosto de 1959.—El Presidente, Tomás Rodríguez Bolonio.

3.048.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Oficina de la Comisión Delegada del Gobierno para el desarrollo de los Convenios con Norteamérica

Nota.—Se hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las Subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las Subautorizaciones.

Autorización: 152-99-928-9246.

Subautorización: 9246-1A.

Titular: Dirección General de Aviación Civil (Sección de Material), Romero Robledo, 8, Madrid.

Mercancía: Auto-extintores, barredoras de pista, tractores de arrastre de aviones y reflectores telescópicos.

Valor en dólares: 270.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 6 de octubre de 1959.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

Nota.—Se hace saber a las Entidades que deseen concurrir a las invitaciones de ofertas para el suministro de mercancías con cargo a la Ayuda Americana, objeto de las Subautorizaciones que a continuación se detallan, que podrán recoger las oportunas especificaciones técnicas en el domicilio social de los titulares de las Subautorizaciones.

Autorización: 152-760-99-928-9243.

Subautorización: 9246-1A.

Titular: Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima, S. A., «Basconia», Serrano, 3, Madrid.

Mercancía: Cilindros de repuestos para tren de bandas.

Valor en dólares: 80.000.

Presentación de ofertas: Hasta el día 30 de septiembre de 1959.

Origen: Todos los países extranjeros, excepto Rusia, países satélites y China continental.

12.293.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Gobierno Militar

#### ASTURIAS

##### I.—Anuncio

La Junta Regional de Acuartelamiento de la 7.ª Región Militar ha dispuesto la venta en pública subasta de una parcela de terreno del Estado (Ramo del Ejército) ubicada en la plaza de Gijón y que se detalla posteriormente.

Dicha subasta se celebrará en el Gobierno Militar de Asturias en la plaza de Oviedo (plaza del Generalísimo) a las dieciséis (16) horas del día dieciocho (18) de septiembre de 1959, ante el Tribunal reglamentario, constituido por la Junta Local de Acuartelamiento de Asturias (Oviedo) en representación de la Regional.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa.

El pliego de condiciones técnico-legales que ha de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición que se publica a continuación de este anuncio, se hacen públicos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», estando también expuestos desde esta fecha en la Secretaría del Gobierno Militar de Oviedo durante todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

##### II.—Terrenos a subastar

El terreno a subastar es una parcela con una extensión superficial de 93,60 metros cuadrados, y está enclavado en el casco de la ciudad de Gijón.

El importe total del terreno asciende a 168.700 pesetas.

##### III.—Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos), con domicilio en ... calle ..., número ..., con documento nacional de identidad (reséñese), en nombre propio (o como representante legal de ...), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y del pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la venta de una parcela de los terrenos del Estado (Ramo del Ejército) sita en Gijón, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) por la parcela de terreno.

3.º Que al pliego se une el resguardo de ... (en letra) pesetas, importe del depósito impuesto en la Caja General de Depósitos o en la sucursal.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente).

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase dieciséis o en papel común con póliza de seis pesetas.

##### IV.—Pliego de condiciones técnico-legales

Primera.—Será objeto de subasta una parcela de los terrenos del Estado (Ramo del Ejército) que está enclavada en el casco de la ciudad, lindando: al Norte, con la calle Marqués de San Esteban; al Sur, con terrenos de don Juan García Hevia; al Este, con terrenos del Depósito de Intendencia, y al Oeste, igualmente con terrenos de don Juan García Hevia.

La parcela tiene sensiblemente la forma de un trapecio, cuya base mayor es de 10,50 metros, y su altura, 13 metros aproximadamente.

La extensión superficial es de 93,60 metros cuadrados, y está valorado en pesetas 168.700.

Segunda.—Pueden concurrir y adquirir el terreno objeto de esta subasta todos los españoles o entidades a quienes el Código Civil autoriza para obligarse.

Tercera.—No podrán concurrir a la subasta los funcionarios civiles o militares que estuviesen encargados de su administración, y lo mismo los que con carácter oficial intervengan en aquélla, siendo nulo el remate que se celebrase a favor de unos u otros.

Cuarta.—A la subasta se acudirá mediante proposiciones en pliego cerrado dirigidas al Excmo. Sr. Capitán General Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento de la 7.ª Región Militar, haciendo constar el nombre del licitador y su domicilio, como asimismo la cantidad que ofrece por el terreno, sin que ésta pueda ser menor que el precio señalado en la valoración, y que está conforme con cuanto en el pliego de condiciones se estipula.

Quinta.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase dieciséis o en papel común con póliza de seis pesetas, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven por nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Sexta.—El plazo para presentar las proposiciones terminará media hora después de la que se señale para la constitución del Tribunal encargado de la resolución de la subasta.

Séptima.—Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado en el Gobierno Militar de Asturias (Oviedo), donde se dará a los interesados recibo de su presentación, haciendo constar el día y hora de la presentación en el recibo y en el mismo sobre.

A cada sobre se le dará un número de orden.

Octava.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al dos por ciento del importe de la valoración.

La citada garantía podrán consignarla en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de las cotizaciones en Bolsa en el mes próximo anterior a la fecha de celebración de la subasta.

Este depósito se constituirá a disposición del Excmo. Sr. Capitán General Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento de la 7.ª Región Militar.

Novena.—No se admitirán para tomar parte en la subasta las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios.

Décima.—A las proposiciones presentadas por Corporaciones deberán de acompañar el acta de la sesión en que se haya tomado el acuerdo, justificando haber cumplido los requisitos que exijan las Leyes o Estatutos para los fines que con esta subasta se persiguen.

Undécima.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas se devolverán después de celebrada la subasta a los interesados, los que firmarán el «retiré» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente.

Duodécima.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas.

Décimotercera.—No serán admitidas las

proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Décimocuarta.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

Décimoquinta.—Constituido el Tribunal, se procederá por éste a dar lectura del anuncio del pliego de condiciones. Terminada ésta, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora podrán los licitadores entregar proposiciones en pliego cerrado, las que no podrán retirarse por ningún motivo. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se comunicará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo para la admisión de pliegos, procediéndose, una vez transcurrido el plazo anterior, a abrir por el orden en que han sido presentadas las distintas proposiciones, no abriéndose ninguno sin antes haber dado lectura en voz alta del que le preceda.

Décimosexta.—Si terminada la lectura y hecho el estado comparativo de las proposiciones presentadas, resultasen dos o más de éstas iguales y fueran las más ventajosas, se invitará a los autores de ellas a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si, terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Décimoseptima.—El depósito provisional se perderá, quedando su importe a beneficio de la Junta Regional de Acuartelamiento cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Décimooctava.—El rematante tendrá la obligación de formalizar la escritura y de entregar el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Décimonona.—El adjudicatario deberá de abonar en el acto de la escritura el importe en que se le haya adjudicado el terreno o presentar el documento justificativo de haber ingresado tal cantidad en la cuenta corriente que en el Banco de España, sucursal de Valladolid, está abierta a nombre de «Junta Regional de Acuartelamiento. Organismo de la Administración del Estado».

Vigésima.—Si por causas del adjudicatario no pudiera otorgarse la correspondiente escritura en el término señalado, se anulará la adjudicación a costa del mismo.

Esta anulación lleva consigo la pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará a la Junta Regional de Acuartelamiento, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora.

Vigésimo primera.—Es de cuenta del adquirente del terreno cedido por la Junta Regional de Acuartelamiento el abono de los derechos que la publicación de los anuncios del concurso en que resulte adjudicatario, los gastos de la escritura pública que hubiere que autorizar, los de las copias reglamentarias, el pago de honorarios al Registrador de la Propiedad, los del impuesto de derechos reales y pagos al Estado, reintegro del papel sellado y demás impuestos que le correspondieran o gastos que la Ley le atribuyese.

Vigésimo segunda.—Terminado el compromiso completo y fielmente por el adjudicatario se le devolverá a éste el depósito establecido.

Vigésimo tercera.—Cuando por causas independientes de la voluntad del rematante, transcurra más de un año desde la subasta a la adjudicación, o pase igual término sin hacerle entrega del terreno, podrá aquél libremente retirar su oferta.

Oviedo, 17 de agosto de 1959.—El Comandante Secretario, Carlos Sánchez Yebes.

3.066.

\* \* \*

### I.—Anuncio

La Junta Regional de Acuartelamiento de la 7.ª Región Militar ha dispuesto, autorizada por orden comunicada de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de fecha 29 de diciembre de 1958, la venta en pública subasta de los terrenos y edificios del Estado (Ramo del Ejército) ubicados en la plaza de Gijón, y que se detallan posteriormente.

Dicha subasta se celebrará en el Gobierno Militar de Asturias, en la plaza de Oviedo (plaza de España), a las once (11) horas del día diecinueve (19) de septiembre próximo, ante el Tribunal reglamentario, constituido por la Junta Local de Acuartelamiento de dicha plaza, en representación de la Regional.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa.

El pliego de condiciones técnico-legales que ha de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio, en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial del Estado», estando también expuesto desde esta fecha en la Secretaría del Gobierno Militar de Asturias durante todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

### II.—Terrenos y edificios a subastar

Los terrenos y edificios a subastar son los denominados «La Treflera», con una extensión superficial de 13.286 metros cuadrados, los terrenos, y 5.210,74 metros cuadrados los edificios, y están enclavados en el término de La Calzada y Rubin, Concejo de Gijón.

El importe de los terrenos asciende a 2.737.988,88 pesetas, y el importe de los edificios, a 713.871,38 pesetas, haciendo un total de 3.451.860,26 pesetas.

### III.—Modelo de proposición

Don ... (nombres y apellidos), con domicilio en ... calle ... número ..., con documento nacional de identidad (reséñese), en nombre propio (o como representante legal de ...), hace presente:

1.º Que este enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la venta de los terrenos y edificios del Estado (Ramo del Ejército), sito en Gijón, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) por el terreno y edificios.

Que al pliego se une el resguardo de ... (en letra) pesetas, importe del depósito impuesto en la Caja General de Depósitos o en la sucursal de ...

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase dieciséis o en papel común con póliza de seis pesetas.

### IV.—Pliego de condiciones técnico-legales

Primera.—Será objeto de subasta el terreno y edificios del Estado (Ramo del Ejército) «La Treflera».

Están enclavados en el término de La Calzada y Rubin, parroquia de Jove, Concejo de Gijón, lindando: al Norte, con la calle de Santa Bárbara; al Sur, con la calle de Hernán Cortés; al Este, con la prolongación de la calle de Manuel Alvarez, y al Oeste, con la calle de Magallanes.

La extensión superficial total de los terrenos es de 13.286 metros cuadrados, por importe de 2.737.988,88 pesetas, y los edificios, 5.210,74 metros cuadrados, por importe de 713.871,38 pesetas, haciendo un valor total de 3.451.860,26 pesetas. Las ofertas deberán hacerse por el total de terrenos y edificios, no dándose por válida ninguna que lo sea por uno sólo de los conceptos.

Segunda.—Pueden concurrir y adquirir los terrenos y edificios objeto de esta subasta todos los españoles o entidades a quienes el Código Civil autoriza para obligarse.

Tercera.—No podrán concurrir a la subasta los funcionarios civiles o militares que estuviesen encargados de su administración y lo mismo los que con carácter oficial intervengan en aquella, siendo nulo el remate que se celebre a favor de unos u otros.

Cuarta.—A la subasta se acudirá mediante proposiciones en pliego cerrado dirigidas al Excmo. Sr. Capitán General Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento de la 7.ª Región Militar, haciendo constar el nombre del licitador y su domicilio, así como la cantidad que ofrece por los terrenos y edificios que desea adquirir, sin que ésta pueda ser menor que el precio señalado en la valoración, y que está conforme con cuanto en el pliego de condiciones se estipula.

Quinta.—Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase dieciséis o en papel común con póliza de seis pesetas, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Sexta.—El plazo para presentar las proposiciones terminará media hora después de la que se señala para la constitución del Tribunal encargado de la resolución de la subasta.

Séptima.—Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado en el Gobierno Militar de Asturias, donde se dará a los interesados recibo de su presentación, haciendo constar el día y la hora de la presentación en el recibo y en el mismo sobre.

A cada uno se le dará un número de orden.

Octava.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al dos por ciento del total de las tasaciones.

La citada garantía podrá consignarla en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de las cotizaciones en Bolsa en el mes

próximo al anterior a la fecha de la celebración de la subasta.

Este depósito se constituirá a disposición del Excmo. Sr. Capitán General Presidente de la Junta Regional de Acuartelamiento de la 7.ª Región Militar.

Novena.—No se admitirán para tomar parte en la subasta las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios.

Décima.—A las proposiciones presentadas por Corporaciones deberán acompañar el acta de la sesión en que hayan tomado acuerdo, justificando haber cumplido los requisitos que exijan las Leyes o Estatutos para los fines que con esta subasta se persiguen.

Undécima.—Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fueron aceptadas se devolverán después de celebrada la subasta a los interesados, los que firmarán el «retiré» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente.

Duodécima.—El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas.

Décimotercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Décimocuarta.—La subasta se verificará precisamente en el día laborable, en la plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército.

Décimoquinta.—Constituido el Tribunal se procederá por éste a dar lectura del anuncio del pliego de condiciones. Terminada ésta el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora podrán los licitadores entregar proposiciones en pliego cerrado, las que no podrán retirarse por ningún motivo. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de la admisión de pliegos, procediéndose una vez transcurrido el plazo anterior a abrir por el orden en que han sido presentadas las distintas proposiciones, no abriéndose ninguno sin antes haber dado lectura en alta voz del que preceda.

Décimosexta.—Si terminada la lectura y hecho el estado comparativo de las proposiciones presentadas resultasen dos o más de éstas iguales y fueran las más ventajosas, se invitará a los autores de ellas a una licitación por pujas a la llaña durante el término de quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Décimoséptima.—El depósito provisional se perderá, quedando su importe a beneficio de la Junta de Acuartelamiento, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Décimoctava.—El rematante tendrá la obligación de formalizar la escritura y de entregar el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Décimonona.—El adjudicatario deberá abonar en el acta de la escritura el importe en que se le hayan adjudicado los terrenos y edificios, o presentar el documento justificativo de haber ingresado tal cantidad en la cuenta corriente que en el Banco de España, sucursal de Valladolid, está abierta a nombre de

«Junta Regional de Acuartelamiento, Organismo de la Administración del Estado».

Vigésima.—Si por causa del adjudicatario no pudiera otorgarse la correspondiente escritura en el término señalado, se anulará la adjudicación a costa del mismo.

Esta anulación lleva consigo la pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará a la Junta Regional de Acuartelamiento, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora.

Vigésimo primera.—Es de cuenta del adquirente de los terrenos y edificios cedidos por la Junta Regional de Acuartelamiento el abono de los derechos de la publicación de los anuncios del concurso en que resulte adjudicatario, los gastos de la escritura pública que hubiere que autorizar, los de las copias reglamentarias, el pago de honorarios al Registrador de la Propiedad, los del Impuesto de Derechos reales y pago al Estado, reintegro del papel sellado y los demás impuestos que le correspondieran o gastos que la Ley le atribuyese.

Vigésimo segunda.—Terminado el compromiso completa y fielmente por el adjudicatario, se le devolverá a éste el depósito establecido.

Vigésimo tercera.—Cuando por causas independientes a la voluntad del rematante transcurra más de un año desde la subasta a la adjudicación o pase igual término sin hacerle entrega de los terrenos y edificios, podrá aquél libremente retirar su oferta.

Oviedo, 17 de agosto de 1959.—El Comandante Secretario, Carlos Sánchez Yebes.

3.067.

• • •

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Delegaciones

#### BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de don Gabriel Gretz, residente en Ginebra, (Suiza), 19 Quai Carles-Page que el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado convocar sesión de la Comisión Permanente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación para el día 9 de octubre de 1959, a las doce treinta horas, para ver y fallar el expediente número 493 de 1959, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Peugeot», modelo 203, matrícula suiza GE-16482, bujías e inyectores.

Lo que se le notifica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo presentar y proponer en el acta de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, advirtiéndole que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad, que tengan establecimiento abierto y lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, y caso de no hacer esta designación en el plazo de dos días, se le tendrá por desistido de tal derecho. Se le previene, por último, que, caso de no comparecer, el acta se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 25 de agosto de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.487.

• • •

Por la presente se pone en conocimiento de un Sargento apellidado Abellán, de parecer destinado en el Regimiento de Infantería de Alcántara, número 33, sobre

el año 1957, relacionado con la compra-venta de dos motocicletas D. K. W., que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 16 de octubre de 1959, a las doce treinta horas, para ver y fallar el expediente número 495 de 1959, instruido por aprehensión de una motocicleta D. K. W.

Lo que se le notifica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo presentar y proponer en el acta de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, advirtiéndole que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, y caso de no hacer esta designación en el plazo de dos días se le tendrá por desistido de tal derecho. Se le previene, por último, que, caso de no comparecer, el acta se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 25 de agosto de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

4.488.

#### CADIZ

Por haber sufrido extravío el resguardo de la Caja General de Depósitos, sucursal de Cádiz, números 5.824 de entrada y 4.662 de registro, correspondiente al depósito necesario sin interés de pesetas mil, constituido por don Antonio Révora Elías, a disposición del ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Cádiz para responder de un servicio público con el vehículo matrícula SE-19220, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento de Transportes vigente, se advierte al público que si transcurridos dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin que dicho resguardo haya sido habido, o sin reclamación de tercero, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose un duplicado con las mismas características que el extraviado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos y Consignaciones de 19 de noviembre de 1929.

Cádiz, 27 de julio de 1959.—El Interventor de Hacienda, Juan José Acuña Camacho.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Andrés Molina Fernández.

11.427.

#### PONTEVEDRA

Siendo firme la providencia determinadora de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente número 1.433/58 es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, se requiere a Teresa Costas del Río y su marido, cuyo último domicilio conocido era en Barrio de Meira, Moaña, y en la actualidad en ignorado paradero, para que con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 19 de agosto de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

4.450.

• • •

Siendo firme la providencia determinadora de que por su cuantía la infracción perseguida en el expediente número 1.585,



58. es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal. Se requiere a Pilar García Blanco y su marido, cuyo último domicilio conocido era en calle del Burgo, número 7, Pontevedra, para que con arreglo a lo establecido en el artículo 76, caso primero del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente antes de que finalice el plazo de cinco días a partir del de recibo de esta notificación la prueba documental que le interese a la defensa de su derecho.

Pontevedra, 4 de agosto de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible). 4.451.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Gobiernos Civiles**

MALAGA

**Comisión Provincial de Servicios Técnicos**

Se sacan a pública subasta las siguientes obras, cuyos importes totales, subvenciones, plazos de ejecución y fianzas provisionales se expresan a continuación:

El pliego de condiciones que regirá la

expresada subasta ha sido publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 179, correspondiente al día 9 de agosto del corriente año.

El plazo de presentación de ofertas será el de veinte días hábiles, contados a partir del de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», transcurrido el cual, a las doce horas del día siguiente hábil, se procederá a la celebración de la subasta, en el salón de actos del Gobierno Civil de Málaga, ante una Mesa, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de esta Comisión; el señor Interventor de la Delegación de Hacienda, señor Abogado del Estado, perteneciente a la misma, y el señor Secretario de esta Comisión.

El original del pliego de condiciones administrativas, así como el de las facultativas, Memorias, planos y presupuestos, se encuentran expuestos al público, a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Comisión, sita en Beatas, número 25 (Diputación Provincial de Málaga), en cuya dependencia se presentarán los pliegos y documentos necesarios para tomar parte en dicha subasta, durante los mencionados días hábiles, de diez a trece horas.

La fianza provisional deberá depositarse en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus dependencias, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de Málaga, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

El modelo de proposición, que se inser-

ta al final de este edicto, se presentará en sobre cerrado y con el título de la obra a que se refiera.

En sobre aparte se presentará la restante documentación que se fija en el pliego de condiciones.

Abierta la licitación, si se presentasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo momento una licitación por pujas a la llana durante un plazo de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

*Modelo de proposición*

Don ..... con domicilio en ..... calle de ..... número .... con Documento acional de Identidad número ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el «Boletín Oficial» de ..... número ... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución de la obra de ..... se comprometo a realizarla con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Málaga, 10 de agosto de 1959.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Antonio García Rodríguez-Acosta, 2.906.

Clase de obra y Municipio	Importe	A realizar en 1959	A realizar en 1960	A realizar en 1961	Plazo Meses	Fianza provisional, 2 %
Abastecimiento de aguas en Marbella .....	2.198.892,07	879.556,82	1.319.335,25	—	12	43.977,84
Idem en Coín .....	3.318.584,11	995.575,23	1.161.504,44	1.161.504,44	24	66.371,68
Idem en Villanueva del Rosario .....	711.276,45	177.819,11	533.457,34	—	6	14.225,52
Alcantarillado ronda intermedia en Málaga.	1.030.038,69	412.015,47	618.023,22	—	10	20.600,77
Colector zona arroyo Teatinos, en Málaga ...	2.007.156,24	802.862,49	602.146,87	602.146,88	20	40.143,12
Red de distribución de agua en Archidona ...	1.837.327,24	551.198,17	643.064,54	643.064,53	24	36.746,54
Revestimiento de acequia en Benalmadena ...	911.000,00	91.100,00	819.900,00	—	6	18.220,00
Abastecimiento de aguas en Valle de Abdalajis .....	615.526,66	75.000,00	540.526,66	—	6	12.310,53
Saneamiento y nivelación de calles en Ronda.	550.687,21	150.687,21	400.000,00	—	12	11.013,74

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Delegaciones**

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Raimundo Vergara. Emplazamiento: Huesca. Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Instalación de un taller mecánico dedicado a la rectificación de cilindros de motores de vehículos automóviles e industriales.

Los elementos de trabajo y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, General Franco, 22.

Huesca, 20 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. D. (ilegible), 11.381.

LA CORUÑA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Julio Lorenzo Cabanas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de carpintería en el término mu-

nicipal de Villarmayor, lugar de Villamateo.

Capital: 60.000 pesetas.

Producción: Trabajos de carpintería en cantidad de unos ocho metros cúbicos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Ferrnando Macías, 35, primero.

La Coruña, 10 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja, 4.358.

**LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Hernández López.

Emplazamiento: Guanarteme (Las Palmas).

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de envases de madera con dos máquinas grapadoras múltiples.

Capital: Pasará de 997.007 pesetas a 1.436.507 pesetas.

Capacidad anual de producción: 780.000 envases armados para frutos.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chii, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares, 11.284.

Peticionario: Don Antonio Pérez Rodríguez.

Emplazamiento: Puerto de La Luz.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de elaboración manual de puros cotándola de maquinaria apropiada para mecanizar la fabricación.

Capital: Pasará a 1.169.500 pesetas.

Capacidad anual de producción: Se elevará a dos millones de puros.

Maquinaria: Toda de fabricación extranjera por valor aproximado de pesetas 865.000.

Primeras materias: La ampliación requerirá 10.600 kilogramos de tabaco extranjero y 5.800 de tabaco nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suminis-

trar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15. Las Palmas de Gran Canaria, 10 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
11.287.

## LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco López Sánchez.

Emplazamiento: Agüimes.

Objeto de la petición: Legalizar en su taller mecánico ampliación de dos tornos, una rectificadora, una grúa portátil, un equipo de soldadura autógena, fragua y otros elementos de trabajo.

Capital: Pasará de 22.747 pesetas a 432.157 pesetas.

Capacidad anual de producción: Se aumentará en 259 reparaciones varias.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
11.283.

## NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Bernabé Riverol Bermúdez.

Emplazamiento: Arrecife.

Objeto de la petición: Nueva industria de bebidas carbonícas con saturadora, llenadora, taponadora, lavaderos, filtros y otros.

Capital: 111.000 pesetas.  
Capacidad anual de producción: 50.000 litros de sifones y 25.000 de sodas de frutas diversas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
11.295.

Peticionario: Jiménez y Martínón, en nombre propio o de sociedad a constituir.  
Emplazamiento: A fijar en Fuerteventura.

Objeto de la petición: Nueva industria de fabricación de cordelería a base de sisal, henequen y otros agaves cultivados en Fuerteventura con cuatro máquinas desfibradoras, una extendidora, dos manuales, una hiladora, dos cableadoras, dos retorcedoras, una ovilladora y otras complementarias.

Capital: 1.841.000 pesetas.  
Capacidad anual de producción: 799 toneladas de cordelería diversa.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
11.286.

Peticionario: Don Siforiano Casañas González.

Emplazamiento: Puerto de La Luz.

Objeto de la petición: Nuevo taller de reparaciones eléctricas y frigoríficas con dos tornos, un taladro, una rectificadora, una esmeriladora, un equipo de soldadura autógena, equipo de prueba hidrostática y otros útiles de trabajo.

Capital: 109.450 pesetas.  
Capacidad anual de tratamiento: 472 reparaciones eléctricas diversas, 50 reparaciones de neveras y 15 instalaciones frigoríficas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
11.288.

• • •

Peticionario: Don Domingo Nieves Carrera.

Objeto de la petición: Cinematógrafo portátil sobre vehículo automóvil.

Capital: 129.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, sita en el paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.  
11.289.

## LEON

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Bienvenido Melgizo Puento.

Objeto de la petición: Ampliar el taller de imprenta que tiene establecido en esta capital, calle Ordoño II, número 28, con una máquina minerva automática accionada por electromotor de 1.5 HP., valorada en 100.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 1 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
11.219.

• • •

Peticionario: Don Juan Ibarra Kaifer (Bilbaina de Ballestas).

Objeto de la petición: Ampliar la fábrica de construcción y reparación de ballestas que tiene establecida en esta capital con maquinaria valorada en pesetas 624.411.

Capital: 4.641.255 pesetas.  
Producción: 200.000 kilogramos de ballestas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
11.220.

Peticionario: Don Emilio Lassalle García.

Objeto de la petición: Ampliar el garaje y taller de reparaciones de vehículos automóviles que tiene establecido en esta capital.

Capital: 155.000 psetas.  
Producción: Estancias y reparaciones por valor de 300.000 pesetas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
11.221.

## LEGALIZACIÓN AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Angel Villa Ruichánchez.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en la cerámica que tiene establecida en esta capital, carretera de Asturias.

Capital: 1.642.876 pesetas.  
Producción: 4.024 millares de piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 1 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
11.214.

• • •

Peticionario: Don Manuel Neira López.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en el taller de reparación de automóviles que tiene establecido en Ponferrada, consistente en la instalación de diversas máquinas, valoradas en 248.916 pesetas.

Producción: Reparación de 600 vehículos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 1 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
11.213.

• • •

Peticionario: Don Antonio Carballo Navarro.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en la fábrica de géneros de punto que tiene establecida en esta ciudad, consistente en la instalación de tres máquinas tricotasas de 80 cm.

Producción: 7.000 prendas al año.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
11.215.

• • •

Peticionario: Don Enrique Guerrero Carpintero.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en el taller de forja y estampados que tiene establecido en esta capital.

Capital: 400.458 pesetas.  
Producción: 27.000 kilogramos de pieza cuadrado y redondo de hierro anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
11.216.

• • •

Peticionario: Don Pedro Fernández Pérez.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en el taller de ebanistería que tiene establecido en esta capital.

Capital: 100.000 pesetas.  
Producción: Muebles por valor de pesetas 800.000 anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
11.217.

• • •

Peticionario: Don José Díaz Arias.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en el taller de construcción y reparación de maquinaria agrícola e industrial que tiene establecido en Ponferrada.

Capital: 1.500.000 pesetas.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
11.218.

**NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Ambrosio Carbaño Rodríguez.

Objeto de la petición: Fabricación de máquinas aventadoras y trilladoras en Santa María del Páramo.

Capital: 300.000 pesetas.  
Producción: Diez máquinas aventadoras y siete trilladoras al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
11.222.

• • •

Peticionario: Don Angel Ramos Mata.  
Objeto de la petición: Instalar un taller de reparación de maquinaria industrial en León.

Capital: 300.000 pesetas.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
11.223.

• • •

Peticionarios: Don Cecilio Álvarez Rodríguez y don Manuel Arias Peijoo.

Objeto de la petición: Establecer una fábrica de bovedillas y viguetas de hermilgon.

Producción: 6.000 metros cuadrados de bovedillas y 9.000 metros de vigueta.

Capital: 100.000 pesetas.  
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 7 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
11.224.

• • •

**MINISTERIO DEL AIRE**

**Regiones Aéreas**

**LEVANTE**

**Servicio de Obras**

El anuncio de concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de 18-9-59; «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 98, de 15-8-59, y «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», referente a «Amueblamiento de los edificios de Acuartelamiento y Estación de Policía W-5, en Alcolecha (Alicante)», por un importe de 639.722,70 pesetas, debe ser por 621.090 pesetas, y el importe de la fianza provisional ha de ser el de 12.421,80 pesetas, quedando con esto rectificado el primer anuncio publicado.

Valencia, 24 de agosto de 1959.—El Comandante Secretario de la Junta Económica.  
11.423.

• • •

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

**Organización Sindical**

**SANTANDER**

**CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES TORNOS CON ACCESORIOS**

Se convoca concurso público para la adquisición de tres tornos con motor, refrigeración y accesorios con destino al Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de los Remedios», de Guarnizo, de la Obra Sindical «Formación Profesional».

El precio tipo se fija en la cantidad de 150.000 pesetas.

El pliego de condiciones podrá examinarse en los días y horas hábiles en la Secretaría de la Delegación Provincial de Sindicatos, sita en la calle de Santa Clara, número 5, segundo, quedando cerrada la admisión de pliegos a las doce horas del día en que se cumplan los quince naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil, a sus doce horas.

Los gastos de anuncios y demás del concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Santander, 22 de agosto de 1959.—El Delegado Sindical Provincial, Juan J. Bilbao Arriaga.  
3.068

• • •

**ADMINISTRACION LOCAL**

**Diputaciones**

**CORDOBA**

Esta Excm. Diputación Provincial convoca concurso público para la ejecución de obras e instalaciones necesarias para establecer el suministro de energía eléc-

trica en el núcleo rural del Pozo de la Membrilla, del término municipal de Santaella.

La duración del contrato y época o plazo en que se deba prestar el servicio será el que se determine por la Corporación, a la vista del plan cronológico del desarrollo de los trabajos y plazos que para la terminación de los mismos propongan los contratistas, conforme se previene en la letra e) del artículo cuarto del pliego de condiciones.

Los pliegos de condiciones, Memoria y proyectos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Servicio de Cooperación a los Municipios).

La garantía provisional a depositar al tomar parte en el concurso será de pesetas 13.598,41, dos cincuenta por ciento (2.50 por 100) del presupuesto, que importa la suma de 543.936,49 pesetas.

La garantía definitiva será del cinco por ciento del remate.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación (Registro General de Entrada) hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente también hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se hará en el despacho del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones.

Para la realización de este servicio existe el oportuno crédito en Presupuesto, no siendo precisa autorización alguna para ello, quedando cumplido así lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

*Modelo de proposición*

Don ..... con domicilio en ..... calle ..... número ....., con documento nacional de identidad número ..... en nombre de la Empresa ....., domiciliada en ..... calle ..... número ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras e instalaciones para la electrificación del Pozo de la Membrilla, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de recibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la legislación vigente.

(Fecha y firma del proponente.)  
Lo que se hace público para general conocimiento

Córdoba, 21 de agosto de 1959.—El Presidente, Rafael Cabello de Alba Gracia.  
3.052.

• • •

**A y u n t a m i e n t o s**

**BILBAO**

Por el presente anuncio se saca a subasta la contratación de las obras para levante de un piso, habilitación de un recreo cubierto y obras de utilización del patio exterior de las Escuelas de Urazurrutia.

Para la validez del contrato que en su día haya de formalizarse se han obtenido las necesarias autorizaciones.

El tipo de licitación asciende a pesetas 623.540,34.

El objeto del contrato habrá de reali-

zarse en el plazo de ..... meses. Los pagos se verificarán mediante certificaciones facultativas que acrediten su cumplimiento parcial o total. A estos efectos existe consignación suficiente en presupuesto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en las citadas oficinas durante las horas de despacho al público, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, debiendo ajustarse al modelo que se inserta al pie de este anuncio. Se reintegrarán con timbre del Estado de 4.70 pesetas y sello municipal de dos pesetas.

Los poderes para licitar a nombre de otro habrán de estar bastanteados.

Cada proposición habrá de entregarse con el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, ascendente a 12.470.80 pesetas.

La apertura de las plicas tendrá lugar en la Sala de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de propuestas, que será el de veinte días hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El proponente a cuyo favor se resolviese la licitación quedará obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 24.941.61 pesetas.

Casas Consistoriales de Bilbao, 22 de agosto de 1959.—El Alcalde.

#### Modelo de proposición

«Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.»

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... piso ..... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio publicado para tomar parte en la subasta de las obras para levante de un piso, habilitación de un recreo cubierto y obras de utilización del patio exterior en las escuelas de Urazurrutia, se comprometo a tomar a su cargo ..... (las obras, el servicio o el suministro) con estricta sujeción a los pliegos de condiciones en la suma de ..... (en letra) pesetas.

En Bilbao a ..... de ..... de 19...

3.072.

#### HUELVA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo del corriente año, acordó aprobar pliego de condiciones económico-administrativas para contratar, mediante subasta, las obras de urbanización de la calle situada delante de los grupos de 128 y 96 viviendas protegidas (continuación de la calle Federico Mayo), conforme al proyecto confeccionado por el Arquitecto don Alejandro Herrero Ayllón e Ingeniero don Eligio Vallejo Tirado.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de 966.497.15 pesetas (novecientas sesenta y seis mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con quinientos céntimos); no admitiéndose ninguna proposición inferior a dicho tipo.

La obra dará comienzo después que el contratista haya confeccionado la documentación necesaria para los pedidos de materiales de tramitación oficial y redactado el plan de las obras y del replanteo, y quedará ejecutada totalmente en tres meses, debiendo estar terminada la calzada en el primer mes. El plazo de garantía será de seis meses.

El pago de las obras se hará con cargo al presupuesto extraordinario para construcción de viviendas subvencionadas de renta limitada o tipo social y urbanizaciones que sean necesarias y edificaciones complementarias.

El pliego de condiciones, proyecto y demás documentos relacionados con la subasta estarán de manifiesto todos los días hábiles durante las horas de oficinas en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, en depósito y como fianza provisional, la cantidad de 24.162.43 pesetas (veinticuatro mil ciento sesenta y dos pesetas con cuarenta y tres céntimos).

La fianza definitiva será de 48.324.85 pesetas (cuarenta y ocho mil trescientas veinticuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos), y deberá situarse en alguna de las Cajas indicadas anteriormente, precisamente dentro de esta provincia.

En el caso de que la adjudicación se hiciera con una baja que exceda del 10 por 100 del tipo de la licitación, se constituirá una garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 y la baja ofrecida.

Las proposiciones para optar a la subasta, extendidas en papel del timbre del Estado de seis pesetas (núm. 60 de la Tarifa) y reintegradas con un timbre municipal de cinco pesetas, se redactarán con sujeción al modelo que al final se inserta, y deberán entregarse bajo sobre cerrado en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el anterior hábil al en que haya de verificarse la licitación, en las horas de las diez a las doce.

En el anverso del sobre que contenga el pliego de proposición deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de urbanización de la calle situada delante de los grupos de 128 y 96 viviendas protegidas (continuación de la calle Federico Mayo)».

A cada pliego de licitación deberá acompañarse una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954. Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, incluirá igualmente certificación, expedida por su Director-Gerente o Consejero Delegado, acreditativa de no formar parte de aquella ninguna de las personas a que se refiere el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1955, y si actuase en representación de un tercero, los poderes y documentos acreditativos de su personalidad. Además, deberá acompañar, por separado, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional.

El acto de la subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al en que terminen los veinte días también hábiles, de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», contados desde el día siguiente a dicha publicación, a las doce horas, en la Casa Capitular, ante el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe.

El pliego de condiciones de la subasta se ha expuesto al público durante ocho días, conforme al artículo 321 de la Ley de Régimen Local, sin que se haya formulado ninguna reclamación.

Huelva, 17 de agosto de 1959.—El Alcalde.—El Secretario.

#### Modelo de proposición

Don .... vecino de .... con domicilio en .... número .... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ... del corriente año y de las condiciones de la subasta para ejecutar las obras de urbanización de la calle situada delante de los grupos 128 y 96 viviendas protegidas (continuación de la calle Federico Mayo), las cuales acepta en su totalidad, ofrece ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (tantas pesetas en letra), comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones del pliego de subasta.

Huelva, ... de ... 1959.

(Firma del proponente.)

3.055.

#### SERRADILLA (CACERES)

Hasta el día ocho de septiembre se admiten proposiciones para la subasta de pastos de ganado lanar para mil cien cabezas, en la Dehesa Boyal de esta villa.

Tipo mínimo de licitación: Doscientas cuarenta mil pesetas.

Fianza provisional: Diez mil pesetas.

Presentación de pliegos: Hasta las trece horas del ocho de septiembre.

Apertura de pliegos: El nueve de septiembre, a las once horas.

El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serradilla, 25 de agosto de 1959.—El Alcalde.

11.411.

#### SINARCAS (VALENCIA)

#### SUBASTA DE PASTOS

Don Eugenio Cañizares Valencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia).

Hago saber: Que el día nueve de octubre próximo, a las once horas, se celebrará en la Casa Consistorial subasta para el aprovechamiento de 794 pinos maderables, que aforan 811.550 m. c. de madera con corteza en pie y en rollo, por el tipo de tasación, al alza, de 691.602.88 pesetas, en el monte de estos Propios número 57 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, siendo el precio índice el del 25 por 100.

Para tomar parte en la subasta será necesario poseer el certificado profesional de la clase A, B o C y capacidad suficiente de adquisición y haber constituido en arcas municipales, como depósito provisional, el 5 por 100 del precio de tasación, debiéndose de presentar las proposiciones en la Secretaría municipal hasta el día anterior hábil al de la subasta.

El rematante estará obligado al pago del remate, a los gastos de anuncio, reintegro, derechos reales y demás que origine este expediente, así como los gastos de señalamiento, contada en blanco y reconocimiento final de la madera, con un máximo en conjunto de dichas operaciones de 4.50 pesetas por metro cúbico en la forma que disponga el Excmo. Sr. Gobernador civil, y los de gestión técnica, por un total de 6.223.75 pesetas.

En lo no previsto se estará a lo legislado y al pliego de condiciones económico-facultativas, de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar desierta se celebrará segunda subasta el día 27 de octubre en las mismas condiciones que para la primera, pudiendo en este caso presentar pliegos los poseedores de certificado profesional, aunque no tengan saldo suficiente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo existente en el pliego de condiciones.

Sinarcas, 22 de agosto de 1959.—El Alcalde.

3.069.

Don Eugenio Cañizares Valencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia).

Hago saber: Que el día nueve de octubre próximo, a las trece horas, se celebrará en la Casa Consistorial subasta para el aprovechamiento de 4.302 pinos maderables, que aforan 1.915 metros cúbicos de madera con corteza, en pie y en rollo, por el tipo de tasación al alza de pesetas 1.344.891,30, en el monte de estos propios número 57 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, siendo el precio índice el del 25 por 100.

Para tomar parte en la subasta será necesario poseer el certificado profesional de la clase A, B o C y capacidad suficiente de adquisición, y haber constituido en arcas municipales, como depósito provisional, el 5 por 100 del precio de tasación, debiéndose presentar las proposiciones en la Secretaría municipal hasta el día anterior hábil al de la subasta.

El rematante estará obligado al pago del remate, a los gastos de anuncio, reintegro, derechos reales y demás que origine este expediente, así como los gastos de señalamiento, contada en blanco y reconocimiento final de la madera, con un máximo en conjunto de dichas operaciones de 4,50 pesetas por metro cúbico, en la forma que disponga el excelentísimo señor Gobernador civil, y los de gestión técnica, por un total de pesetas 12.972,60.

En lo no previsto se estará a lo legislado y al pliego de condiciones económico-facultativas, de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta el día 27 de octubre, en las mismas condiciones que para la primera, pudiendo en este caso presentar pliegos los poseedores de certificado profesional aunque no tengan saldo suficiente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo existente en el pliego de condiciones.

Sinarcas, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde, Eugenio Cañizares Valencia.

3.071

\* \* \*

Don Eugenio Cañizares Valencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia).

Hago saber: Que el día nueve de octubre próximo, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial subasta para el aprovechamiento de 2.520 pinos maderables, que aforan 1.173,782 metros cuadrados de madera con corteza, en pie y en rollo, por el tipo de tasación al alza de 738.778,38 pesetas, en el monte de estos propios número 57 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, siendo el precio índice el del 25 por 100.

Para tomar parte en la subasta será ne-

cesario poseer el certificado profesional de la clase A, B o C, capacidad suficiente de adquisición y haber constituido en Arcas municipales, como depósito provisional, el 5 por 100 del precio de tasación, debiéndose presentar las proposiciones en la Secretaría municipal hasta el día anterior hábil al de la subasta.

El rematante estará obligado al pago del remate, a los gastos de anuncio, reintegro, derechos reales y demás que origine este expediente, así como los gastos de señalamiento, contada en blanco y reconocimiento final de la madera, con un máximo en conjunto de dichas operaciones de 4,50 pesetas por metro cúbico, en la forma que disponga el excelentísimo señor Gobernador civil, y los de gestión técnica, por un total de pesetas 7.907,25.

En lo no previsto se estará a lo legislado y al pliego de condiciones económico-facultativas, de manifiesto en la Secretaría municipal.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta el día 27 de octubre, en las mismas condiciones que para la primera pudiendo en este caso presentar pliegos los poseedores de certificado profesional, aunque no tengan saldo suficiente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo existente en el pliego de condiciones.

Sinarcas, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Alcalde Eugenio Cañizares Valencia.

3.070.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, por providencia del día de hoy y en el expediente seguido al efecto, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Viajes Galicia, S. L.», y hacerlo público por medio del presente a los efectos de la Ley de Suspensiones de Pagos.

Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Laguna Serrano.—El Secretario, Pedro Jiménez.

11.385.

#### H A R O

Por providencia de esta fecha el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido tuvo por solicitada la declaración de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Teodoro Fejada Pérez, iniciándose expediente señalado con el número 30 del año en curso y que de ello se diera la debida publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Logroño.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado y a tal fin formalizo el presente en Haro a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario en funciones, Armando Zorzano Bárcenas.

11.393.

#### IBIZA

Don Miguel Pastor López, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ibiza y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don José Cardona Cardona, natural y vecino que fué de San José, Ibiza (Baleares), quien en mil novecientos doce se ausentó de su domicilio, con destino a la república Argentina, y del que no se tienen noticias desde mil novecientos veinticuatro, instándose el expediente por el Letrado don Antonio Prats Ferrer, en la representación del sobrino del presunto fallecido, don José Ribas Cardona.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Ibiza a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Pastor López.—El Secretario.

11.422.

1.ª 29-8-59

#### PUNTEDEUME

Don José Barja Prieto, Juez de Primera Instancia accidental de Puente deume

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de fallecimiento de don Francisco Martínez González, de sesenta y dos años de edad, hijo de Juan Antonio y Micaela, nacido en la parroquia de Barallobre, del término de Fene, en este partido, en que se ausentó de su domicilio en Maniños hace unos quince años para los Estados Unidos, fijando su domicilio en Nueva York, haciendo más de diez años que no se

tienen noticias del mismo, cuyo expediente se sigue a instancia de su hija doña Rosario Martínez Marta, con residencia en Mariños-Fene, de este partido.

Dado en Puente deume a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José Barja Prieto.—El Secretario, Francisco Portela.

11.394.

1.ª 29-8-1959

#### SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo promovidos ante este Juzgado por don Angel Vilanova Duch contra don Bernardo Rodríguez Báez, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la siguiente finca embargada al ejecutado:

Una casa en construcción, sita en Hospital de Llobregat, con frente a la Riera Blanca y al pasaje Ciprés y al chaflán formado por ambos cruces. Se compone de planta baja, con dos viviendas y una tienda; cuatro plantas altas, con tres viviendas cada una, y ático, con dos viviendas. Edificada sobre un terreno de superficie 185,52 metros cuadrados, equivalentes a 4.910 palmos cuadrados; lindante: al frente, Este, en una línea de 17 metros, con dicha Riera Blanca; por la izquierda entrando, Sur, en una línea de siete metros, con la Riera Blanca y pasaje Ciprés, y en una línea de 4,20 metros, con el indicado pasaje Ciprés; por la derecha, Norte, en una línea de 8,60 metros, con finca propia de don Luis Llopis, y por el fondo, Oeste, en una línea de 22,50 metros, con finca de doña Ana Mariegos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliú de Llobregat, al

## SANTOÑA

Don Juan José Fernández Bustillo, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia de la villa de Santoña y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en autos seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Llanos, en representación de doña María Pelayo de la Maza y otros, sobre juicio declarativo de menor cuantía sobre validez de contrato y otros extremos, contra Ana Naveda Velarde y otros, representados por el Procurador señor Sampeño, así como contra las personas desconocidas que por cualquier concepto estuvieran interesadas en la sucesión de don Ildefonso de la Maza Fernández, los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a estos últimos, declarados en rebeldía, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos a hacer uso de sus derechos si les conviniere, a virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada comparecida contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Y a fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Santoña a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Juan José Fernández Bustillo.

11.391.

## TORROX

Don Agustín del Río Almagro, Juez de Primera Instancia de Torrox.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel Rafael Escobar Herrero, nacido en 1881; Antonio de la Cruz Escobar Herrero, nacido en 1884, y Rafael Escobar Herrero, nacido en 1882, que se ausentaron de su domicilio de Nerja (Málaga), los dos primeros en mayo de 1896 y el último en agosto de 1899, sin que se hayan vuelto a tener noticias suyas. Promoviendo el expediente sus hermanas Carolina y Pilar Escobar Ruiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Torrox, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Agustín del Río.—El Secretario (ilegible). 10.550. y 2.ª 29-8-59.

## V I C H

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Vich y su partido, se hace saber que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Alfonso Pla Camprubi, natural de Prat de Lluçanès y vecino de Oristà, hijo de Antonio y de María, casado con doña Dolores Pons Figuls, que desapareció el ventidós de enero de mil novecientos treinta y nueve.

Dado en Vich a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. H. (ilegible). 10.558 y 2.ª, 29-8-59.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID**

**ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA**

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 19 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 29 de marzo de 1958 por el Instituto de Biología y Sueroterapia «IBYS»:

5.000 acciones nominativas, totalmente desembolsadas, de 500 pesetas nominales cada una, números 75.001 al 80.000 inclusive, de las cuales son intransferibles a extranjeros las números 76.251 al 80.000. Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de agosto de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidí.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla. 11.414.

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL BURGOS**

Esta Junta Directiva se halla instruyendo expediente para la devolución de fianza que tenía constituida para responder del ejercicio de su cargo don José González del Castillo, Notario que fué de

Logroño hasta el 6 de junio último, en que cesó por jubilación.

Sirvió también las Notarías de Elciego, correspondiente a este Colegio; Estella (Navarra), y Guadalupe (Madrid).

Lo que se hace saber a fin de que si tuviesen que hacer alguna reclamación la formulen ante esta Junta Directiva en el plazo de un mes, contándose desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 8 de agosto de 1959.—El Decano, Manuel Crespo Alvarez. 11.274.

**BANCO POPULAR ESPAÑOL MADRID**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 57, 58 y 59, expedidos por la sucursal de este Banco en Cartagena a favor de doña Rita Morales López y comprensivos de once acciones ordinarias de Altos Hornos de Vizcaya, S. A., números 899.186 al 196; veintituna acciones de Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., números 914.983, 748.335 al 44, 1.311.163 al 72, y doce acciones ordinarias Compañía Telefónica, números 224.339 al 41, 223.643 y 44, 223.632, 4.723.711 y 12, 3.137.972 al 75, respectivamente. Los citados valores que integran estos depósitos importan cinco mil quinientas, diez mil quinientas y seis mil pesetas nominales.

Lo que se anuncia al público para que quien se crea con derecho a reclamación lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndole que transcurrido dicho plazo

sin que se hubiera presentado reclamación alguna se procederá a expedir los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de agosto de 1959.—El Director general, Nicolás Rubio. 11.413.

**COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUÍMICOS, S. A. SOCIEDAD ANÓNIMA DE COMERCIO EXTERIOR AUXILIAR INDUSTRIAS NACIONALES**

Domicilios sociales: Paseo de Gracia, número 11-B, segundo.—Barcelona: Avenida de José Antonio, 636, tercero

Por las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las indicadas Sociedades, celebradas el día primero del corriente mes, fué acordada la fusión de las mismas, por medio de la absorción que la Sociedad «Comercial e Industrial de Productos Químicos, S. A.» realizará de la «Sociedad Anónima de Comercio Exterior Auxiliar Industrias Nacionales», y la consiguiente disolución de ésta, por medio de los trámites y con los requisitos legales exigidos para efectuar la operación. Fué también aprobado el balance correspondiente. Todo lo que se pone en conocimiento de los acreedores de las expresadas Sociedades y de quien proceda, a efectos de lo que disponen el artículo 145 y sus concordantes de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Barcelona, 25 de agosto de 1959.—Por las Sociedades interesadas, Fernando de Sagarra. 11.389.





La Colección DOCUMENTACION ECONOMICA, dirigida por la Oficina de Coordinación y Programación Económica, tiene publicados los siguientes títulos:

- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Convenio constitutivo. Precio: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA ECONOMIA ESPAÑOLA, realizado por la O. E. C. E. Precio: 15 pesetas.
- CONTESTACIONES AL CUESTIONARIO ECONOMICO DEL GOBIERNO. Precio: 40 pesetas.
- MEMORANDUM DEL GOBIERNO ESPAÑOL A LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES. Precio: 10 pesetas.

14,7 × 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de  
0,25

Sr. Administrador de Publicaciones  
«Boletín Oficial del Estado».  
Trafalgar, 29.  
MADRID

Sello de  
0,25